



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2502
2002.-

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 de Noviembre de

SUMARIO	Página
LEY N° 2012: Aprobación de Convenio con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, sobre Facultades Administrativas Descentralizadas en la Negociación de Convenios Colectivos en la Provincia....	1170
LEY N° 2013: Adhesión a la Ley Nacional N° 25.630 relativa a contenidos nutrientes de las harinas que se comercialicen en la Provincia.....	1171
LEY N° 2014: Autorización al Poder Ejecutivo en el Marco del "Programa de Mejoramiento de Barrios", a endeudarse en Dólares Estadounidenses.....	1172
LEY N° 2017: Aprobación de Contrato Marco y Addenda del Programa de Fideicomisos Regionales de Inversión Provincia de La Pampa con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de Nación.....	1172
Decretos Sintetizados: (Nros. 1485, 1525, 1549, 1843, 1889 a 1909, 1913 a 1926).....	1173
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 168, 169 y 174).....	1179
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 211 a 214).....	1179
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1086, 1089, 1090, 1108, 1115, 1120 a 1124, 1126 y 1130).....	1180
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 1107).....	1180
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 115).....	1181
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 275 a 277, 279, 287, 288, 296, 316 a 318 y 322)	1181
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 077).....	1182
Licitaciones:.....	1182
Edictos de Mina:.....	1182
Avisos Judiciales:.....	1186
Jurisprudencia Judicial: (Causa Nro. 113/01).....	1197
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1198

LEY N° 2012: APROBACION DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA NACION, SOBRE FACULTADES ADMINISTRATIVAS DESCENTRALIZADAS EN LA NEGOCIACION DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LA PROVINCIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio N° 53", suscripto con fecha 13 de septiembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y la Dirección General de Relaciones Laborales de la Provincia de La Pampa, destinado a implementar la delegación de facultades administrativas para la descentralización de la negociación de los convenios colectivos de trabajo, cuyo ámbito territorial no exceda la jurisdicción provincial.

Dicho Acuerdo y el Decreto N° 1070/02 forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE DESCENTRALIZACION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, representado en este acto por la Señora Ministra, Lic. Patricia BULLRICH, y por la otra la Dirección General de Relaciones Laborales de la PROVINCIA DE LA

PAMPA, representada por el Señor Director General de Relaciones Laborales, D. Hermes ACCATTOLI, convienen:

PRIMERO.- EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 14.250, modificado por el artículo 9° de la Ley N° 25.250, delega por DOS (2) años en la PROVINCIA las facultades administrativas que le otorgan las Leyes Nos. 14.250 y 23.546, con relación a la negociación de convenios colectivos de trabajo cuyos ámbitos de aplicación territorial no excedan la jurisdicción de la misma, reservándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo citado precedentemente, las relativas a la constitución de la unidad de negociación, homologación y registro de los convenios colectivos de trabajo.-

SEGUNDO.- EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, y la PROVINCIA, establecerán mecanismos de consultas recíprocas a fin de coordinar una eficaz gestión de la negociación colectiva.-

TERCERO.- En el plazo de quince (15) días a contar desde la constitución de la unidad de negociación, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS remitirá a la PROVINCIA la información que posea sobre la integración de esa unidad y de la negociación colectiva.-

CUARTO.- Concluida la negociación colectiva en sede administrativa o receptado el convenio colectivo de trabajo por la autoridad local de aplicación, esta deberá remitir al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS el texto completo de aquel para su homologación dentro de los DIEZ (10) días de visado del mismo.-

Si la PROVINCIA no cumplimentare la remisión prevista en la última parte del párrafo precedente, las

partes signatarias de común acuerdo podrán solicitar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS la homologación del convenio colectivo de trabajo.-

QUINTO.- EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y PROVINCIA acuerdan definir que el visado previo consistirá en un control de legalidad realizado por la autoridad local de aplicación sobre el contenido del convenio colectivo de trabajo, el que será condición necesaria para su homologación.-

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS se reserva la facultad de homologar el convenio colectivo de trabajo conforme el Art. 9° de la Ley N° 25.250.-

SEXTO.- EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y la PROVINCIA convienen que cuando la negociación del convenio colectivo de trabajo se tramite en jurisdicción provincial, el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 23.546 para la homologación de éste, comenzará a contarse a partir de la recepción del texto del convenio colectivo de trabajo por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS. En tal sentido, la PROVINCIA deberá notificar a las partes la fecha de remisión y recepción del convenio colectivo de trabajo.-

SEPTIMO.- La PROVINCIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 14.250, modificado por el artículo 9° de la Ley N° 25.250, deberá ejercer las funciones delegadas en los artículos precedentes de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.250, su reglamentación, normas nacionales concordantes y las previstas en el presente Convenio.-

OCTAVO.- EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS cumplimentará con las transferencias de recursos conforme lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.250.-

NOVENO.- El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la ratificación del mismo por parte de la Legislatura de la Provincia de LA

PAMPA, renovándose automáticamente. El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, así como, la PROVINCIA podrán denunciarlo. En éste caso la parte denunciante deberá notificar su voluntad a la otra con TREINTA (30) días de anticipación.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Setiembre de 2001.- Patricia BULLRICH, Ministra de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.- Hermes Carlos ACCATTOLI, Director General de Relaciones Laborales Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9.822/02.-

Santa Rosa, 12 de Noviembre de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1910/02.-

Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 12 de Noviembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOCE (2012).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado - Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2013: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25.630 RELATIVA A CONTENIDOS NUTRIENTES DE LAS HARINAS QUE SE COMERCIALIZEN EN LA PROVINCIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de La Pampa adhiere a la Ley Nacional N° 25.630, para las harinas que se comercialicen en su territorio.-

Artículo 2°.- Debe entenderse por harinas a los efectos de la presente Ley, lo especificado en la ley N° 18.284 (Código Alimentario Argentino) y sus modificaciones.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente

norma, quien reglamentará la misma y dispondrá una campaña de difusión referente a los beneficios de incorporar al ácido fólico y el sulfato ferroso en la dieta.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9.823/02.-

Santa Rosa, 12 de Noviembre de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1912/02.-

LEY N° 2014: AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS”, A ENDEUDARSE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Determínase que las autoridades de endeudamiento que prescriben las Leyes N°s. 1.759, 1.832 y 1.845 se entenderán únicamente para los desembolsos efectuados hasta el 3 de febrero de 2.002, en los términos del Contrato de Préstamo suscripto por el Gobierno Nacional y la Provincia de La Pampa con fecha 16 de septiembre de 1.997.-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a endeudarse hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MIL (U\$S 700.000,00), para aplicar a los desembolsos que correspondan a partir del 3 de febrero de 2002, en el marco del Contrato de Préstamo aprobado por Ley N° 1.759, suscripto por el Gobierno Nacional y la Provincia de La Pampa.-

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar la totalidad de los mecanismos que sean necesarios para perfeccionamiento de la autorización que se otorga con la presente.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dos.-

LEY N° 2017: APROBACION DE CONTRATO MARCO Y ADDENDA DEL PROGRAMA DE FIDEICOMISOS REGIONALES DE INVERSION PROVINCIA DE LA PAMPA CON EL BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. Y LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE NACION.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.- Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.- Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 2 de Noviembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRECE (2.013).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9.816/02.-

SANTA ROSA, 12 de Noviembre de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1912/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN - Gobernador de La Pampa.- Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO - Ministro de Hacienda y Finanzas a/c- Ministerio de la Producción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 12 de Noviembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CATORCE (2.014).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS - Abogado - Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato Marco y la Addenda del programa de Fideicomisos Regionales de Inversión Provincia de La Pampa, suscripto por la Provincia de La Pampa, el Banco de Inversión y

Comercio Exterior S.A. y la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.-

El referido Contrato y su Addenda forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo, H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10.346/02.-

SANTA ROSA, 15 de Noviembre de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1930/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN - Gobernador de La Pampa.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO - Ministro de Hacienda y Finanzas a/c- Ministerio de la Producción ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 15 de Noviembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DIECISIETE (2.017).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS - Abogado - Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1485 -6-IX-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 354 del Expediente N° 7619/02.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración n° 90801", adjunta a fs. 2 del presente expediente, se autoriza al solo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso del recurso "Aporte Inspección -Acueducto Río Colorado".

Art. 3°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración n° 67473" adjunta a fs. 305, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 1525 -16-IX-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 230 del Expediente n° 7801/02.-

Decreto N° 1549 -19-IX-02- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 221 del Expediente n° 8113/02.-

Decreto N° 1843 -5-XI-02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Macachín, en concepto de coparticipación impositiva en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la cantidad de Lp. 10.000,- importe que se tomará de la cuenta n° 18.850/4-Provincia de La Pampa- Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1889 -12-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 1.000.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan por los montos y conceptos que en cada caso se indican:

024-0 Santa Rosa \$ 175.000,00 -Alumbrado público acceso Rotonda Avenida General Belgrano y otras obras.-

153-7 General Pico \$ 100.000,00 -Repavimentación de calles.

082-8 Eduardo Castex \$ 31.000,00 -Continuación obras públicas.

224-6 Gral. Acha \$ 31.000,00 -Segunda etapa planta de reciclado.-

197-4 Realicó \$ 31.000,00 -Repavimentación tres cuadras.-

065-3 Int. Alvear \$ 31.000,00 -Construcción cordón cuneta B° Fonavi y otras obras.-

173-5 Quemú Quemú \$ 24.000,00 -Construcción cordón cuneta.-

204-8 Toay \$ 24.000,00 -Obra cloacal Barrio Fonavi XXXII.-

496-6 Ingeniero Luiggi \$ 24.000,00 -Construcción canal aliviador de desagüe.-

161-0 25 de Mayo \$ 16.000,00 - Construcción relleno sanitario.-

012-5 Macachín \$ 16.000,00 -Reparación cinta asfáltica.-

053-9 Santa Isabel \$ 16.000,00 -Edificio Municipal y cordón cuneta.-

103-2 Guatraché \$ 16.000,00 -Planta de deposición de residuos y afluentes domiciliarios.-

126-3 Victorica \$ 16.000,00 -Construcción viviendas sociales.-

087-7 Winifreda \$ 16.000,00 -Remodelación plaza San Martín.-

213-9 Trenel \$ 13.000,00 -Alcantarillado y reconstrucción playón parque industrial.-

171-9 Colonia Barón \$ 13.000,00 -Construcción palco escenario en Paseo Peatonal.-
041-4 Catriló \$ 13.000,00 -Construcción badenes, cordón cuneta y desagües.-
014-1 Miguel Riglos \$ 13.000,00 -Construcción cordón cuneta.-
115-6 Jacinto Aráuz \$ 13.000,00 -Extensión red de gas natural y bacheo.-
187-5 Rancul \$ 13.000,00 -Construcción badenes y cordón cuneta.-
113-1 Gral San Martín \$ 10.000,00 -Remodelación y parquización terrenos.-
101-6 Alpachiri \$ 10.000,00 -Obras de red cloacal en B° Fonavi.-
111-5 Bernasconi \$ 10.000,00 -Construcción dos cuadras boulevard, riego asfáltico e iluminación.-
043-0 Lonquimay \$ 10.000,00 -Ampliación y refacción edificio municipal y cementerio.-
181-8 Caleufú \$ 10.000,00 -Construcción de nichos y obra en basurero.-
061-2 Bdo. Larroudé \$ 10.000,00 -Trabajos de desarrollo turístico termal.-
184-2 Parera \$ 10.000,00 -Refacción Edificio Público.-
021-6 Anguil \$ 7.000,00 -Ampliación Edificio Municipal.-
011-7 Doblas \$ 7.000,00 -Refacción Terminal de Omnibus.-
192-5 Alta Italia \$ 7.000,00 -Construcción veredas y caminos en Parque Recreativo.-
031-5 La Adela \$ 7.000,00 -Ampliación obra cordón cuneta.-
194-1 Emb. Martini \$ 7.000,00 -Acopio materiales y construcción de obras públicas.-
183-4 La Maruja \$ 7.000,00 -Construcción baños y vestuarios campo Deportivo y Recreativo.-
112-3 Abramo \$ 7.000,00 -Remodelación instalación eléctrica plaza.-
044-8 Uriburu \$ 7.000,00 -Realización base para pavimento.-
225-3 Quehué \$ 7.000,00 -Construcción infraestructura Edificio Municipal.-
211-3 Arata \$ 7.000,00 -Adquisición materiales piso Gimnasio Poli Deportivo.-
102-4 Gral M.J. Campos \$ 6.000,00 -Refacción y ampliación Salón de Actos.-
016-6 T.M. Anchorena \$ 6.000,00 -Construcción de ermita.-
064-6 Cnel. H. Lagos \$ 6.000,00 -Cordón cuneta y badenes.-
066-1 Vértiz \$ 6.000,00 -Ampliación Edificio Municipal.-
125-5 Telén \$ 6.000,00 -Refacción plaza pública.-
015-8 Rolón \$ 6.000,00 -Planta de recuperación tratamiento de residuos domiciliarios.-
176-8 Villa Mirasol \$ 6.000,00 -Construcción cordón cuneta.-
063-8 Ceballos \$ 6.000,00 -Obra de construcción cisterna.-
072-9 La Humada \$ 6.000,00 -Refacción vestuarios, pileta natación y Edificio Ayelén.-
221-2 Ataliva Roca \$ 6.000,00 -Acopio material para obra pública.-

172-7 Miguel Cané \$ 5.000,00 -Construcción desagües pluviales.-
151-1 Agustoni \$ 5.000,00 -Ejecución desagües pluviales.-
105-7 Santa Teresa \$ 5.000,00 -Refacción cementerio.-
212-1 Metileo \$ 5.000,00 -Remodelación e iluminación arco de entrada.-
152-9 Dorila \$ 5.000,00 -Terminación galpón comunal.-
083-6 Mauricio Mayer \$ 5.000,00 -Ampliación Edificio Municipal.-
081-0 Conhello \$ 5.000,00 -Construcción dos viviendas unifamiliares.-
084-4 Monte Nieves \$ 5.000,00 -Refacción Edificios afectados por inundaciones.-
124-8 Luan Toro \$ 5.000,00 -Construcción veredas.-
121-4 Carro Quemado \$ 5.000,00 -Ampliación Posta Sanitaria.-
222-0 Cnia. Santa María \$ 5.000,00 -Acopio materiales de construcción.-
195-8 Falucho \$ 5.000,00 -Construcción cordón cuneta.-
154-5 Speluzzi \$ 5.000,00 -Cerramiento tinglado y construcción sanitarios.-
191-7 Adolfo V. Praet \$ 5.000,00 -Mejoramiento caminos, construcción canales desagües y cordón cuneta.-
071-1 Alg. del Aguila \$ 5.000,00 -Ampliación Poli Deportivo Municipal.-
226-1 Unanue \$ 5.000,00 -Ampliación galpón.-
185-9 Pichi Huinca \$ 5.000,00 -Ampliación Centro Deportivo Municipal.-
085-1 Rucanelo \$ 5.000,00 -Remodelación Parque Recreativo y pileta municipal.-
193-3 Maisonnave \$ 5.000,00 -Construcción desagües y refacción salón comunitario.-
223-8 Chacharramendi \$ 5.000,00 -Acopio Materiales de construcción.-
092-7 Puelches \$ 5.000,00 -Construcción playón en parque recreativo.-
186-7 Quetrequén \$ 5.000,00 -Adquisición materiales remodelación plaza.-
162-8 Puelén \$ 5.000,00 -Construcción cordón cuneta.-
091-9 Gdor. Duval \$ 5.000,00 -Acopio materiales.-
131-3 Cuchillo Có \$ 5.000,00 -Obras en salón de Usos Múltiples.-
062-0 Sarah \$ 5.000,00 -Refacción Edificio Comunal.-
104-2 Perú \$ 5.000,00 -Adquisición materiales para viviendas económicas.-
174-3 Relmo \$ 5.000,00 -Construcción Posta Sanitaria.-
123-0 Loventué \$ 5.000,00 -Terminación corralón municipal.-
143-8 Limay Mahuida \$ 5.000,00 -Refacción de Sala de Usos Múltiples.-
142-0 La Reforma \$ 5.000,00 -Construcción plaza municipal.-

Decreto N° 1890 -12-XI-02- Art. 1°.-
Comisionase al señor Ministro de la Producción, como representante oficial conjuntamente con el Director de Comercio Interior y Exterior, integre la delegación que viajará a los países europeos, con el fin de entrevistarse

con potenciales empresas compradoras de miel, y ampliar el mercado de dicho producto, entre el 15 y 27 de noviembre de 2002, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Anticípase al señor Ministro de la Producción Ingeniero Agrónomo Néstor Ricardo Alcalá D.N.I. N° 8.010.853, la suma de \$ 23.000,00, autorizando al mismo a efectuar gastos que excedan el monto de las compras directas encuadrando los mismos en el artículo 34 inciso C) punto 1 de la Ley N° 3 modificada por la Norma Jurídica de Facto 930, importe que será destinado a atender todos los gastos que le demande la comisión. (Expte. N° 9697/02).-

Decreto N° 1891 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Daniel RUDERMAN, DNI. N° 14.155.373, Clase 1960-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 1892 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1566/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Dora Nélica MORALES, DNI. N° 16.636.870, Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1893 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don José Luis ALFONZO, DNI. N° 24.369.865 - Clase 1975- y por el período comprendido entre el 11 de octubre y el 9 de diciembre de 2002, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1894 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1642/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Gladis Graciela ALFONSO, DNI. N° 18.451.986 - Clase 1967- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 12 de octubre

y el 10 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1895 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1579/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Juana Isabel PEREZ, DNI. N° 16.687.728 - Clase 1964- perteneciente al establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de octubre y el 18 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1896 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1473/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- Mauro Antonio MORALEJO FILIPPINI, DNI. N° 24.153.271 - Clase 1974- perteneciente al Establecimiento Asistencial de "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 6 de octubre y el 4 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1897 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1564/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Alejandra Patricia PEREZ, DNI. N° 24.474.122 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 6 de octubre y el 4 de diciembre de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1898 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Luis Alberto RODRIGUEZ, DNI. N° 17.999.239 - Clase 1967- y por el período comprendido entre el 3 de octubre y el 25 de noviembre de 2002, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1899 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar

Social con doña Mariela Rosana OLAVERRIA, DNI. N° 17.524.530 - Clase 1966- y por el período comprendido entre el 7 de octubre y el 1 de diciembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1900 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Anabel Noemí AIME, DNI. N° 26.989.161 - Clase 1978- y por el período comprendido entre el 6 de setiembre y el 4 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1901 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Claudia Lorena CABAÑA, DNI. N° 26.475.207 - Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2002.-

Decreto N° 1902 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el señor Mauricio Carlo CAMEJO, DNI. N° 23.378.330 - Clase 1973-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2002.-

Decreto N° 1903 -12-XI-02- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes, con encuadre en el Artículo 135 de la Ley 643, a partir del 09 de Octubre de 2002, para ocupar el cargo de Diputado Nacional, al agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Horacio Aníbal FERNANDEZ, (L.E. 7.358.011) (Clase 1942) perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales (Delegación General San Martín).

Decreto N° 1904 -12-XI-02- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 10 de octubre de 2002, la renuncia presentada por el señor Rubén Osvaldo ANSOTEGUI, al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de Quemú Quemú.-

Decreto N° 1905 -12-XI-02- Art. 1°.- Confírmase, a partir del día 21 de Septiembre de 2002, en el Cuerpo Profesional a la Oficial Inspector de

Policía, Nilda María Angeles BAUDAUX, D.N.I. N° 24.499.782, Clase 1976.-

Decreto N° 1906 -12-XI-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Comisario Inspector de Policía Alicia Delia AGUIRRE, D.N.I. N° 5.407.132, Clase 1946, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 12 y 16 inciso e), de la Norma Jurídica de Facto 1256 y artículo 164 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

Decreto N° 1907 -12-XI-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Mario Oscar GETTE, D.N.I. N° 11.137.265, Clase 1954, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto 1256.-

Decreto N° 1908 -12-XI-02- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía Mario José SORATI, D.N.I. N° 10.614.730, Clase 1953, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 12 y 16 de la Norma Jurídica de Facto 1256 y artículo 164 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

Decreto N° 1909 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2002 de la Comisión de Fomento que se enuncia seguidamente:
Comuna Limay Mahuida - Expte. 9.373/02 - Total Recursos: \$ 186.631,41 - Total Erogaciones: \$ 186.631,41 - Personal: Perman. 06 - Contrat. 01 - Total 07 - Fojas: 1 a 7 inclusive.-

Decreto N° 1913 -12-XI-02- Art. 1°.- Dónase a la Comisión de Fomento de Rucanelo el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: una máquina de escribir Portátil marca LETTERA 32, número 1164799, número de inventario 1290/8, según lo previsto en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 932/79 y su reglamentación dada por el Decreto Acuerdo 1.880/79.-

Decreto N° 1914 -12-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" - Hogar de Ancianos Don Bosco - de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento necesarios para la atención de los ancianos alojados en la mencionada Institución.-

Decreto N° 1915 -12-XI-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1916 -12-XI-02- Art. 1°.- Rechazar el reclamo Administrativo interpuesto por la Señora Elsa Esther MANRIQUE, L.C. 4.611.589 y el Señor Guillermo MANRIQUE, L.E. 1.577.348, por no existir responsabilidad del Estado en los perjuicios que alega haber sufrido conforme lo manifestado en los considerandos expuestos en el presente Decreto y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 6370/02.-

Decreto N° 1917 -12-XI-02- Art. 1°.- Implementétese en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, el "Programa de Producción Familiar", cuyos objetivos, lineamientos y requisitos se encuentran detallados en el Anexo I del presente Decreto y désígnase al Ministerio de la Producción, Autoridad de Aplicación del mismo.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de convenio que las entidades intermedias deberán suscribir con la Autoridad de Aplicación y que como Anexo II forma parte de este decreto.

Art. 3°.- Facúltese al Ministerio de la Producción, a adquirir en forma directa y hasta la suma de \$ 250.000, animales de granja, alimento para animales de granja, jaulas para conejos e insumos de huerta; con destino a las unidades productivas en el marco del Programa de Promoción de la "Producción Familiar", encuadrando el procedimiento en el artículo 34 inciso c) subinciso 1) de la Ley 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto 930.-

PROGRAMA DE PROMOCION DE LA PRODUCCION FAMILIAR

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

Artículo 1°: Constituyen objetivos del presente programa:

- 1) La formación, a través de la capacitación, de los trabajadores como agentes de desarrollo socioeconómicos, fomentando la creación de emprendimientos productivos por su importante efecto multiplicador en las economías regionales.-
- 2) La implementación de unidades de producción que satisfagan necesidades básicas familiares, en la cultura del trabajo y la cooperación.-
- 3) La difusión de prácticas productivas y la integración horizontal de conocimientos.-
- 4) La atención prioritaria de familias en riesgo, por carencia de trabajo o con ingresos mínimos.-
- 5) La interacción de los agentes activos relacionados a la producción primaria: organismos públicos, organismos de enseñanza, asociaciones de productores, comerciantes e industriales.-

Artículo 2°: Resultarán beneficiarios del presente programa, las familias que sean consideradas elegibles por la Autoridad de Aplicación, entendiéndose por "familia" el grupo que conforman los cónyuges, concubinos y sus hijos y habiten en el mismo inmueble.-

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación canalizará la entrega de insumos a través de las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto se

vincule al desarrollo de actividades productivas, al de contención de problemáticas sociales o especialización en asistencia social o comunitaria, las que deberán inscribirse en el registro que al efecto se implemente.-

La Autoridad de Aplicación deberá procurar la descentralización operativa de ésta instancia, solicitando la máxima colaboración de los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, así como las entidades intermedias.-

Artículo 4°: Establécese en dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación del presente, el plazo otorgado a las referidas organizaciones para participar del programa de referencia, respecto de familias que se domicilien en las localidades incluídas en la Primera Etapa del programa.-

CAPITULO II DE LA FORMA DE IMPLEMENTACION

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación analizará y evaluará las solicitudes y plan de acción presentado por las organizaciones inscriptas, y se expedirá en forma irrecurrible y por acto fundado, sobre el otorgamiento del beneficio, que expresará:

- A. Entidad responsable
- B. Grupo familiar destinatario de la actividad
- C. Ubicación
- D. Perfil de la actividad a desarrollar
- E. Insumos requeridos.

A los efectos del presente artículo, constituyen insumos los siguientes: ponedoras, conejos, pollos parrilleros, alimento balanceado, jaulas, accesorios y semillas de huerta.-

Artículo 6°: La entrega se realizará previa suscripción del convenio de que se aprueba como Anexo II.-

Artículo 7°: Las actividades deberán realizarse dentro del plazo establecido en el respectivo convenio. La falta de cumplimiento de ésta obligación implicará la rescisión automática del convenio y la restitución del/los insumos otorgados..

Artículo 8°: La entidad a cargo del seguimiento de avance informará bimestralmente a la Autoridad de Aplicación, sobre el cumplimiento del plan pertinente.-

CAPITULO III DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA

Artículo 9°: Establécense las siguientes etapas y ejidos en que se implementará el Programa que se aprueba por el presente:

Primera Etapa: General Acha, General Pico, Rancul, Santa Rosa, Toay, Victorica y 25 de Mayo.-

Segunda Etapa: Restantes Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia.-

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación establecerá por acto fundado y previa afectación de recursos, la fecha de inicio de la Segunda Etapa, que se ejecutará en el plazo previsto en el artículo 4°, contado desde la publicación en el Boletín Oficial.-

**CAPITULO IV
DE LA DIFUSION Y ADHESION**

Artículo 11°: Los organismos del Poder Ejecutivo Provincial brindarán la más amplia colaboración al presente Programa, procurando su difusión y acogimiento por parte de familias de escasos recursos, a fin de concretar la satisfacción de sus necesidades básicas.-

Artículo 12°: Invítase a las Municipalidades a adherir al presente Programa designando un representante que constituya el enlace con la Comisión de Apoyo y afectando insumos que contribuyan a incrementar los afectados por el estado provincial.-

Decreto N° 1918 -12-XI-02- Art. 1°.-
Renuévase hasta el 18 de Julio del año 2004, el plazo del permiso otorgado para la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo la modalidad de "Servicio de Fomento" a la Empresa "TOMY BUS", propiedad de la señorita María Silvina PEREZ, D.N.I. N° 27.103.265, entre las localidades de Jacinto Aráuz y Santa Rosa, pasando por General San Martín, Bernasconi, Abramo, Perú y Colonia Santa María; sin tráfico intermedio entre Padre Buodo y Santa Rosa, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 1919 -12-XI-02- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a Licitación Privada para la ejecución de la Obra: "CONTRUCCION ALAMBRADO PERIMETRAL EN EDIFICIO COLONIA PENAL U.4 - SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 123.596,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1920 -12-XI-02- Art. 1°.-
Aclárase el Artículo 1° del Decreto N° 2227/01 determinando que el nombre completo del vendedor es AUSILI, Mario Arturo.-

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 3° del decreto N° 2227/01 que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908".-

Decreto N° 1921 -12-XI-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$/Lp. 64.500,00 a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA O.D.I.C. adjudicataria de las "OBRAS DE EMERGENCIA DE EXCEDENTES HIDRICOS DE LAS LOCALIDADES DE CALEUFU Y PARERA". Dicho importe se tomará de las Cuentas

Corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1922 -12-XI-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$/Lp. 200.000,00 a la Empresa Contratista OMAR ANGEL JUBETE, adjudicataria de la obra: "PROTECCION DEL TALUD DE AGUAS ARRIBA DEL TERRAPLEN SOBRE RUTA N° 6, TRAMO TRILI - LA PUMA". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1923 -12-XI-02- Art. 1°.-
Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la Obra: "LICITACION PUBLICA N° 01/98-I.P.A.V. - ZONA 36 - 140 VIVIENDAS, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 291 a fojas 298 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 300 a fojas 301, y autorízase al Señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 160.905,32, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificación ya efectuados, calculados al día 31 de Mayo de 2002, y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley Provincial N° 1784, calculada al 20 de Junio de 2002, sin perjuicio para éste último concepto, del ulterior reconocimiento que corresponda hasta el día del efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente.-

Art. 4°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar en la Obra LICITACION PUBLICA N° 01/98-I.P.A.V. - ZONA 36 - 140 VIVIENDAS, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA", contratada con la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., un adicional de obra, por la suma de \$ 13.901,55, valores redeterminados al Mayo /02, para la adaptación de una de las viviendas en ejecución, para un adjudicatario con discapacidad motriz, sin modificación del plazo contractual establecido, con encuadre legal en el Artículo 65° de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 5°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar en la Obra LICITACION PUBLICA N° 01/98-I.P.A.V. - ZONA 36 - 140 VIVIENDAS, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, adjudicada a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L, el deductivo del Item cubierta de chapa, por la suma de \$ 1.552,53, valores redeterminados a Mayo /02.-

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto; serán atendidos de la siguiente manera: \$ 670.061,00 a la Cuenta 1, Jurisdicción “O”, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, SP. 03, CL. 04, SCL. 036, C. 1 del presupuesto vigente y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2003, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1924 -12-XI-02- Art. 1°.- Apruébase el avenimiento de ocupación temporaria a favor de la Provincia de La Pampa efectuada por los Señores José Manuel ALBIZU, DNI. N° 8.367.462; Marcelo Ricardo ALBIZU, DNI. N° 13.696.542; Juana Máxima NAGORE de ALBIZU, DNI. N° 9.882.506 y María Mercedes ALBIZU, DNI. N° 10.390.351, todos con domicilio constituido en calle Don Bosco N° 315, de ésta ciudad, respecto de los inmuebles de su propiedad, designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 23, Parcelas 8, 9 y 26, de ésta Provincia con una superficie de 1.170 hectáreas y por el término de un año desde la firma del presente Decreto.-

Decreto N° 1925 -12-XI-02- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., para la ejecución de la Obra: “Licitación Pública N° 01/98 - I.P.A.V. - Zona 17 - 35 viviendas - 1° Etapa en la localidad de REALICO - Plan 1997”, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 148 a fojas 151 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 1926 -12-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia, aportes no reintegrables hasta la suma de \$ 309.238,38, para atender desequilibrios financieros. Dichos aportes serán asignados en base a los índices actuales de coparticipación impositiva, conforme al detalle obrante en planilla al presente decreto. (Expte. N° 9.853/02).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 168 -6-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$/Lp 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento de esa localidad.-

Res. N° 169 -7-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$/Lp 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3- que será destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 174 -8-XI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 31.500,00, a favor de las Comunas que se mencionan para cubrir gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:
061-2 Bdo. Larroude: \$ 7.500,00
011-7 Doblas: \$ 14.000,00
183-4 La Maruja: \$ 10.000,00.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 211 -6-XI-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 51.250,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065, de acuerdo al siguiente detalle:
021-6 Anguil: \$ 500,00 - Adquisición repuestos.
121-4 Carro Quemado: \$ 3.200,00 - Adquisición tanque regador.
171-9 Colonia Barón: \$ 3.150,00 - Cuota reparación topadora.
065-3 Int. Alvear: \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.
031-5 La Adela: \$ 2.000,00 - Reparación caminos vecinales.
072-9 La Humada: \$ 1.900,00 - Adquisición cúpula y reparación camioneta.
043-0 Lonquimay: \$ 1.700,00 - Adquisición bordeadora.
124-8 Luan Toro: \$ 4.000,00 - Reparación motoniveladora.
172-7 Miguel Cané: \$ 7.000,00 - Conservación caminos vecinales.
014-1 Miguel Riglos: \$ 5.000,00 - Obra pavimento urbano.
162-8 Puelén: \$ 6.000,00 - Adquisición cubiertas motoniveladora.
173-5 Quemú Quemú: \$ 1.500,00 - Restauración placas y monumentos.
066-1 Vértiz: \$ 3.000,00 - Adquisición bordeadora.
176-8 Villa Mirasol: \$ 2.500,00 - Reparación motoniveladora.
193-3 Maisonnave: \$ 1.800,00 - Adquisición repuestos.

Disp. N° 212 -8-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 25.600,00, a favor de las Comunas que se citan, por los

montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 Arata: \$ 1.200,00
221-2 Ataliva Roca: \$ 1.500,00
111-5 Bernasconi: \$ 1.000,00
224-6 General Acha: \$ 4.000,00
065-3 Intendente Alvear: \$ 4.500,00
187-5 Rancul: \$ 3.000,00
204-8 Toay: \$ 1.000,00
213-9 Trenel: \$ 3.100,00
176-8 Villa Mirasol: \$ 6.000,00
186-7 Quetrequén: \$ 300,00.

Disp. N° 213 -11-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 3.000,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

016-6 Tomás M. Anchorena: Lp 1.000,00
062-0 Sarah: Lp 2.000,00.

Disp. N° 214 -11-XI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 5.950,00, a favor de las Comunas que se mencionan, destinados en todos los casos para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades. de acuerdo a lo establecido por Artículo 3° de la Ley 1.979, de acuerdo al siguiente detalle:

197-4 Realicó: Lp 2.250,00
191-7 Adolfo Van Praet: Lp 2.000,00
193-3 Maisonnave: Lp 1.700,00.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1086 -5-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que le demande la atención de Comedores en el marco del desarrollo del Programa PRO-VIDA. (Expte. N° 277/02).-

Res. N° 1089 -5-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de \$ 3.500, destinada a solventar parcialmente los gastos de infraestructura.-

Res. N° 1090 -5-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 5.000, destinada a solventar parcialmente los gastos de infraestructura.-

Res. N° 1108 -7-XI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Cooperadora Centro Sanitario", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 6.400,00,

para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 1115 -8-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que les demande el desarrollo del Programa de Emergencia Alimentaria Nacional.-

Res. N° 1120 -11-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a favor de la Municipalidad de la localidad de General Pico, la suma de \$ 2.000,00.-

Res. N° 1121 -11-XI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital de Zona Gobernador Centeno", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 1.500,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 1122 -11-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 1.500,00, destinada a solventar gastos que demande la coordinación del Servicio de Emergencias Médicas y Centro Abudara.-

Res. N° 1123 -11-XI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Comunitaria Julio Fernández, con sede en la localidad de Anguil, por la suma de \$ 3.000,00, para la adquisición de alimentos dentro del Programa de Emergencia Alimentaria Nacional.-

Res. N° 1124 -11-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a favor de la Municipalidad Mauricio Mayer, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de salud.-

Res. N° 1126 -12-XI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Mutual para Ancianos y Menores (P.A.Y.M.)", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 1.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la casa oncológica.-

Res. N° 1130 -12-XI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 1.000,00, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 1107 -4-XI-02- Art. 1°.- Aprobar la realización del "II Congreso Escolar Provincial Historia de Pueblos", organizado por la Subsecretaría de Coordinación dependiente de éste Ministerio, a desarrollarse el día 8 de noviembre de 2002 en la Unidad Educativa N° 10 de Santa Rosa, con una duración de 10 (diez) horas reloj y dirigido a alumnos

y docentes de segundo y tercer ciclo de Educación General Básica y de Educación Polimodal.

Art. 2°.- Encuadrar la asistencia de los docentes participantes al Congreso en los alcances del Artículo 1°, inciso e), Decreto N° 1086/92.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 115 -14-XI-02- 1°.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que LETTIERI, Héctor Juan, L.E. N° 4.752.245, y WILKINSON Sarah, L.E. N° 13.402, presenten descargos dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de éste organismo N° 74/02, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 275 -23-IX-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Llanos, Américo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Nocetti, Raúl Fredi, CUIT: 20-12659797-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 24 - Parcela 5 - Partida N° 748448, con domicilio en Plumerillo 335, Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748448 - Parcela N° 5 - Tierras 0,09 - Mejoras 0,00 - Total 0,09.-

Disp. N° 276 -23-IX-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de González, Francisco e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Videla, Justiniano Nicanor, CUIT: 20-22028544-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio i - Manzana 14 - Parcela 18 - Partida N° 744441, con domicilio en Chacabuco 817, Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 744441 - Parcela N° 18 - Tierras 0,72 - Mejoras 0,00 - Total 0,72.-

Disp. N° 277 -23-IX-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Martínez, Julio Héctor e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ruiz, Raúl Néstor, CUIT: 20-14129976-0 del bien nombrado catastralmente como

Ejido 047 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 10 - Parcela 5 - Partida N° 743312, con domicilio en Edison 1520, Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 743312 - Parcela N° 5 - Tierras 0,10 - Mejoras 0,00 - Total 0,10.-

Disp. N° 279 -23-IX-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de López, Abel Leandro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Meriño, Eleazar Antonio, CUIT: 20-20211252-9 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción C - Lote 14 - Parcela 1 - Partida N° 748123, con domicilio en Gadano 135, Catriel - Río Negro, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748123 - Parcela N° 1 - Tierras 0,28 - Mejoras 0,00 - Total 0,28.-

Disp. N° 287 -30-IX-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alcayaga, Cecilio Ignacio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fernández, Alejandra Susana y Peón, Ismael, CUIT: 27-22074635-1 y 20-07352989-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 18 - Parcela 1 - Partida N° 748565, con domicilio en Piedras 1495, Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748565 - Parcela N° 1 (parte) - Tierras 0,20 - Mejoras 5,40 - Total 5,60.-

Disp. N° 288 -30-IX-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Monge, Angélica e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Nahuelhual, Horacio, CUIT: 23-08211980-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 015 - Circunscripción I - Radio F - Manzana 52 - Parcela 14 - Partida N° 748566, con domicilio en Bartolomé Mitre y Urquiza, Intendente Alvear (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748566 - Parcela N° 14 - Tierras 0,20 - Mejoras 0,53 - Total 0,73.-

Disp. N° 296 -15-X-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alcayaga, Cecilio Ignacio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gutiérrez, Yanina Soledad, CUIT: 27-30248510-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 37 - Parcela 1 - Partida N° 748590, con domicilio en Chacabuco N° 859, Santa Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748590 - Parcela N° 1 - Tierras 0,35 - Mejoras 0,00 - Total 0,35.-

Disp. N° 316 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Isolatto y Pagola, Carmen y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Baronio, Sergio Daniel, CUIT: 20-25611891-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 004 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 46 - Parcela 21 - Partida N° 737720, con domicilio en Alta Italia (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 737720 - Parcela N° 21 - Tierras 0,07 - Mejoras 1,78 - Total 0,85.-

Disp. N° 317 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gil Gatica, Elena Isael y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Torales, Stella Maris y Torales, Norma Beatriz, CUIT: 27-28405878-5 y CUIT: 27-25449770-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio J - Manzana 8 - Parcela 18 - Partida N° 748618, con domicilio en Guatraché 2605 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748618 - Parcela N° 18 - Tierras 0,27 - Mejoras 0,00 - Total 0,27.-

Disp. N° 318 -31-X-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarmiento y Uhalde, Elisa y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rodríguez, Graciela Edit, CUIT: 23-14341622-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio i - Manzana 9 - Parcela 15 - Partida N° 744303, con domicilio en Pavón 775 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 744303 - Parcela N° 15 - Tierras 0,57 - Mejoras 0,00 - Total 0,57.-

Disp. N° 322 -5-XI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Gil y Mason, Rómulo Remigio y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Torres, Juan Ramón, CUIT: 20-24533070-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 78 - Parcela 19 - Partida N° 728639, con domicilio en Maipú 346 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)

Partida 728639 - Parcela N° 19 (parte) - Tierras 0,77 - Mejoras 2,22 - Total 2,99.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 077 -13-XI-02- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 62.600,00 por el período 1° de Junio de 2002 al 31 de Agosto de 2002, en concepto de operación y explotación de la Provincia de La Pampa, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 29 de la Comisión Técnica Bilateral.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CONTRATACION DIRECTA 5 N° 02/2002

EXPTE. N° 1527/2002

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Centro Universitario de Gral. Pico.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso.- De 7,00 a 13,00 hs.

En Capital Federal (Bs. As.): Delegación de la UNLPam - Suipacha N° 346 - De 8,00 a 10,00 hs.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Noviembre de 2002 - Hora 11,00.

B. Of. 2502

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: NUEVE

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE ORO EN VETA DENOMINADA PUELEN I, EXPEDIENTE. NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE DEL AÑO DOS MIL DOS, UBICADA EN LA SECCION XXIV, FRACCION C, LOTE 8, PARCELA 1, LOTE 13, PARCELA 12 DEL DEPARTAMENTO PUELEN PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE MARCELO JUAN MOLIN.-----

Santa Rosa, 16 de julio del 2002. SOLICITA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO SOLICITA AREA DE DISPONIBILIDAD ADJUNTA MUESTRA LEGAL.- Señor Director de Minas de la Provincia de La Pampa, Ing. M. MUÑOZ S/D: MARCELO JUAN MOLIN, DNI. 17.541.773, estado civil casado, con domicilio legal en Garibaldi 584 y real en San Jorge 134, ambos de la ciudad de Santa Rosa, (La Pampa), al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito el registro de "Manifestación de Descubrimiento" con el nombre de "PUELEN I" de

oro en veta cuyas coordenadas Gauss-Krügger son las siguientes: 3.372.059,64 E 5.857.572,81 N. 2) Solicito área de indisponibilidad por una superficie aproximada de 187,7 hectáreas, conforme lo estipulado por el Código de Minería para este tipo de solicitud. Las coordenadas Gauss Krügger de los vértices se detallan en el croquis adjunto.- 3) Se adjunta muestra legal. 4) Desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno, por lo que solicito a vuestra Dirección que informe a aquellos. 5) Se adjunta croquis con la forma del área solicitada con sus correspondientes vértices georreferenciados. Por lo tanto solicito al Señor Director: I- Me tenga por presentado en el carácter invocado. II- Se oficie a las oficinas correspondientes y luego, esa Dirección se pronuncie en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: MARCELO JUAN MOLIN DNI. 17.541.773. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entrada 12:30 - 15 JUL. 2002 ENTRO. Hay una firma ilegible.- Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 16 de Julio del dos mil dos a las 12 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, muestra y sellado de Ley. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de descubrimiento denominada PUELEN I, corresponde a minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección XXIV, Fracción C, Lote 8, Parcela 1 - Lote 13, Parcela 12, Departamento Puelén. No existe superposición y la superficie solicitada es de 188 ha. se adjunta croquis de ubicación a fs. 7. CATASTRO MINERO. 6 de AGOSTO de 2002-08-05. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO - SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2002. VISTO: El expediente N° 5915/02, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de oro en veta denominada PUELEN I y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 6 vta/7; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: LIMANSKY, Roberto Juan; BAQUEIRO PIÑON, Ramón; BAQUEIRO PIÑON, Constantino; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGISTRESE a nombre de Marcelo Juan MOLIN, la manifestación de descubrimiento de oro en veta denominada PUELEN I ubicada en la Sección XXIV, Fracción C, Lote 8, Parcela 1, Lote 13, Parcela 12, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-X:5.858.512.57 Y: 3.371.588.14; B- X: 5.858.512.57 Y: 3.372.552.92; C-X: 5.856.564.99 Y: 3.372.552.92; D- X: 5.856.654.99 Y: 3.371.588.14, siendo su superficie de 188 has. y el punto de extracción de muestra: X: 5.857.572.81 Y: 3.372.059.64. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fjese cartel aviso del mismo en la

Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P. M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental tal de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 185/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 25 de Octubre de 2002, bajo el Número 9, Folio 23/24, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2502 a 2504

REGISTRO NUMERO: TREINTA Y UNO
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----
Mendoza, Abril de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo ENROQUE II. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mí desconocidos en una superficie de cinco mil quinientas cincuenta hectáreas (5.250 has.), ubicadas en el departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: PUNTO A X 5792950 Y 3535750, B X 5792950, Y 3543250, C X 5785950 Y 3543250, D X 5785950 Y 3535750. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de

imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías y un sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 15 de abril de dos mil dos a las 10 horas y 30 minutos. Acompaña croquis y copia constancia pago canon.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas - 15 Abr. 2002, 10:25 ENTRO.- Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada ENROQUE II, se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 19, Parcelas 1 - Lote 20, Parcelas 6 y 9, Lote 21 - Parcela 8 - Lote 22, Parcela 1. -Departamento Lihuel Calel. Rige para la manifestación de exploración las limitaciones impuestas por el artículo 36 del Código de Minería. La superficie solicitada es de 5250 ha., pero dado que el pedimento se superpone parcialmente, 232 ha., al predio del Parque Nacional Lihuel Calel, la superficie disponible es de 5018 ha. El solicitante deberá expresar su interés por el área libre y prestar conformidad por las coordenadas calculadas de los nuevos vértices. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13. CATASTRO MINERO, 19 de JUNIO de 2002-06-19. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO JEFE CATASTRO MINERO.- SEÑOR DIRECTOR: Con motivo de la modificación parcelaria del lote 19, la parte que afecta la solicitud de exploración es: Sección X, Fracción A, Lote 19, Parcela 5.- CATASTRO MINERO, 28 de AGOSTO de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO - JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 2984/02- ENROQUE II), presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 2984/02- con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12/13 y 29 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para

publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.018 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 19, Parcela 5 - Lote 20, Parcelas 6 y 9 - Lote 21, Parcela 8 y Lote 22, Parcela 1, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: CAMACHO, José Miguel; ROSIGNOLO, Vicente Héctor; ARRARAS y OTERO, Miguel Angel, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 184/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 28 de Octubre de 2002, bajo el Número 31, Folio 63/64 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2502 - 2503

REGISTRO NUMERO: TREINTA Y SEIS
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. -----
Mendoza, Febrero de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo NATY V. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de cinco mil hectáreas (5.000 has.), ubicadas en el departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: A X 5791500 Y 3617500, B X 5791500, Y 3627500, C X 5786500 Y 3627500, D X 5786500 Y 3617500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y

segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Trabajos geofísicos.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías y un sello que dice: M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 8:28- 27 FEB 2002- ENTRO: Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 27 de febrero de dos mil dos a las 8 horas y 40 minutos. Acompaña croquis y copia constancia pago canon.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería.- A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada NATY V, se ubica en la Sección X, Fracción B, Lote 16, Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 - Lote 17, Parcelas 2 - Lote 24, Parcela 8 - Lote 25, Parcelas 1 y 4, departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 5000 ha. No existe superposición. Rige para el área afectada por el presente descubrimiento las limitaciones impuestas por el artículo 36 del código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 13. CATASTRO MINERO, 15 de MAYO de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 1573/02- NATY V), presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1573/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 12 vta/13 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que

abarca una superficie de 5.000 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción B, Lote 16, Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 - Lote 17, Parcela 2; Lote 24, Parcela 8 y Lote 25, Parcelas 1 y 4 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: KANDEL, Claudina Patricia; KANDEL, Marisa Sandra; KANDEL, Bernardo; GAJST de KANDEL, Liliana o Liliana Myriam; PEREZ, Néstor Herald; ANTIMAN y ALVAREZ, Gabino Crispín; ANTIMAN y MALDONADO, Marta Celia; ANTIMAN y ALVAREZ, Marciano; ANTIMAN y MALDONADO, Norma A.; MALDONADO de ANTIMAN, Amelia; ANTIMAN y ALVAREZ, Clementina; PEREZ y BARTOLOZZI, Néstor Herald; BARTOLOZZI de PEREZ, Teresa Rosa; FALKENSTEIN, Mario Oscar; AREAL, Eliseo; DHERS y GUNSTSCHE, Blas Jorge; DHERS y GUNSTSCHE, Elena María; DHERS y GUNSTSCHE, Luis Emilio; DHERS y GUNSTSCHE, Graciela; DHERS GUNSTSCHE, María Lucía o GUNSTSCHE, María Luisa, LAFONTAINE, Andrés Marcos, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 182/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 11 de Noviembre de 2002, bajo el Número 36, Folio 75/76 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2502 - 2503

REGISTRO NUMERO: DIEZ

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "ALBRICIAS I", EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBIADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 2, PARCELA 2, LOTE 3, PARCELA 2, DEL DEPARTAMENTO CURACO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. -----

Sr. Director del Departamento de Minería Provincia de La Pampa Ing. Miguel Angel Muñoz. S/D. REF. Solicitud de mina vacante Expte. 5815/98. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Avda. España 366, Santa Rosa, La Pampa, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., con domicilio real en calle Emilio Civit 375 CP 5500 Mendoza, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar la mina de Cobre y oro diseminado denominada "ALBRICIAS I", que se

tramita por Exp. 5815/98 con una superficie total de 1.799 has. y 12 pertenencias ubicada en el Departamento de Curacó, zona Lihuel Calel y registrada en calidad de vacante, tomo 4, Folio 49 n47 publicada en el Boletín Oficial 2455 al 2457 solicita se ordene el oportuno registro a su nombre. Sin otro particular le saluda atte. Hay una firma ilegible y un sello que dice: M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. Hugo E. Bastías. Gerente Comercial. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 5 SEP 2002. 11:10- ENTRO: Hay una firma ilegible y otro sello que dice: Recibido ante ésta Escribanía de Minas, hoy 5 Setiembre del dos mil dos a las 11 hs y 10 minutos. Acompaña sellado de ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.- SANTA ROSA, 23 de Octubre de 2002. VISTO. La presentación efectuada por la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. obrante a fs. 83 del expediente n° 5815/98, mediante la que solicita la concesión de la mina de cobre y oro diseminado denominada "ALBRICIAS I", ubicada en el Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 47, Folio 50 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el registro de vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE a la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A., la mina de cobre y oro diseminado denominada "ALBRICIAS I" (expediente n° 5815/98), ubicada en Sección XV, Fracción D, Lote 2, Parcela 2 y Lote 3, Parcela 2 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa.. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante. (art. 52 del P.M.).- 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en Avda. España 366 - Santa Rosa (L.P.).- 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 186/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minas.- REGISTRADO hoy 25 de Octubre de 2002, bajo el Número 10, Folio 25/26 del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-
B. Of. 2502 a 2504

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea Audisio, con asiento en ésta ciudad, en autos: "MACHARELLI de PERALTA Nelly c/CIMILLO Francisco Luis s/Posesión Veinteañal" Expte. E-38577 cita y emplaza por el término de 10 días al Sr. Francisco Luis CIMILLO, conforme lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que asuma su representación. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en el diario "El Diario".- Profesionales Intervinientes: Estudio Moslares, Villegas N° 77.- Secretaría, Santa Rosa, 30 de mayo de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-
B. Of. 2501-2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Don Bosco N° 665 de General Acha, Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ALPACHIRI COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA S/CONCURSO ESPECIAL", en autos "ALPACHIRI COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA S/QUIEBRA" Expte. N° 5241/99, Expte. N° B-6377/01, que el Martillero Público José Benito Lasierra, (Col. N° 291), con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez N° 610 de General Acha, La Pampa, REMATARA: Primero: el día Jueves 28 de Noviembre de 2002, a las 09,00 Hs., en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, La Pampa: el 100% del dominio de las Unidades Funcionales, Subparcelas 1, 2, 3, 4, 5, 14, 16, 18, 26, 28, 30, 34, 38, 42, 46 y 54; Segundo: el día Viernes 29 de Noviembre de 2002, a las 09,00 Hs., en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, La Pampa: el 100% del dominio de las Unidades Complementarias, Subparcelas 56 a 85 inclusive.- Perteneciente todo del inmueble designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción I, radio p, Manzana 23, Parcela 39, Partida N° 545.188, N° E. 8165/94, matrícula II-44056, sito en calle Hilario Lagos N° 356 de Santa Rosa (L.P.); edificio de propiedad horizontal denominado "Terrazas del Sol", propiedad de la fallida Alpachiri Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada.- DESCRIPCION DE UNIDADES FUNCIONALES: SUB-PARCELAS 1) Y 5) Salones comerciales con baño y kitchen; Subparcelas 3) y 4) Departamentos tipo oficina con recepción, baño, kitchen y un privado; SUBPARCELA 2) Departamento con cocina estar comedor, baño completo y un dormitorio; SUBPARCELAS 14), 16) Y 18)

Departamentos con living comedor diario, cocina amplia, dos baños, tres dormitorios y balcón; SUBPARCELAS 26), 28), 30), 34), 38), 42), 46) Y 54) Departamentos con living comedor, cocina, baño completo, dos dormitorios y balcón.- BASES VALUACIONES FISCALES AÑO 2002, SUBPARCELAS: 1) y 2) \$ 12.655,77 c/u; 3) \$ 14.968,95; 4) \$ 14.061,03; 5) \$ 15.876,88; 14) \$ 43.663,54; 16) \$ 35.547,43; 18) \$ 36.317,20; 26) y 34) \$ 24.293,07 c/u; Y, 28) 30), 38), 42), 46) y 54) \$ 24.158,77 c/u.- DEUDAS: Impuesto Inmobiliario hasta la cuota 04/08/01inclusive: SUBPARCELAS 1) \$ 178,61; 5) \$ 224,13; 3) \$ 211,30; 4) \$ 197,79; 2) \$ 224,13; 14) \$ 615,98; 16) \$ 501,26; 18) \$ 512,20; 26) y 34) 342,68 c/u; 28), 30), 38), 42), 46) y 54) \$ 340,60 c/u; Servicios Municipales y Sanitarios al 01/03/02; SUBPARCELAS 1), 2), 3), 4), 26), 28), 30), 34), 38), 42), 46) y 54) \$ 1.096,79 c/u; 5) \$ 1096,79; 14) \$ 1.143,17; 16) y 18) \$ 1.109,67; Gastos comunes al 10/08/02; SUBPARCELAS 1), 2), 4) y 5) \$ 1.332,27 c/u; 14) \$ 3.730,35; 16) y 18) \$ 3.153,03 c/u; 26), 28), 30), 34), 38), 42), 46) y 54) \$ 2.176,04 c/u.- DESCRIPCION UNIDADES COMPLEMENTARIAS: SUBPARCELAS 56 a 69 inclusive: Se trata de cocheras internas descubiertas; SUBPARCELAS 70 a 85 inclusive: Se tratan de cocheras internas cubiertas en subsuelo.- BASES VALUACIONES FISCALES AÑO 2002, SUBPARCELAS: 59, 60, 61, 62, 63, \$ 4.788,32 c/u; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 \$ 4.650,17 c/u 70 \$ 4.898,83; Y 85, 56, 57 y 58 \$ 4.788,32 c/u.- DEUDAS: Impuesto Inmobiliario hasta la cuota 04 del 2002 inclusive: SUBPARCELAS 56 a 85 inclusive \$ 94,39 c/u; Servicios Municipales y Sanitarios al 01/03/02: SUBPARCELAS 56,57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 \$ 579,29 c/u; 76 \$ 379,72; Y 78 \$ 1.034,51; Gastos comunes al 10/08/02: SUBPARCELAS 56 a 85 inclusive \$ 532,91 c/u.- IMPUESTO INMOBILIARIO ADICIONAL: \$ 6.342,00 hasta cuota 03 del 2001.- CONDICIONES PARA LAS UNIDADES FUNCIONALES, SUBPARCELAS 1), 2), 3), 4), 5), 14), 16), 18), 26), 28), 30), 34), 38), 42), 46) y 54); Y UNIDADES COMPLEMENTARIAS, SUBPARCELAS 56 a 85 inclusive: Se adjudicará al mejor postor y su pago será: el 20% al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- ESTADO DE OCUPACION: Los inmuebles se subastarán desocupados - eventualmente, se obrará como dispone el art. 560 del CPCC.- COMISION: 3% a cargo comprador.- SELLADO: 1% a cargo del comprador.- VISITAS: Días 11- 12- 13- 14- 15- 18- 19- 20- 21- 22- 25 y 26 de Noviembre de 2002 de 15,00 a 18,00 hs., previo aviso al Martillero Público (Tel./Fax: 02954 - 426351).- CONSULTAS: Sr. José Benito Lasiera Martillero Público (col. N° 291) con oficinas en calle J.A. Roca N° 220 de Santa Rosa, L.P., Tel./Fax: 02954-426351, E-Mail: lasierainmobiliaria@cpenet.com.ar.- NOTA 1):- Las

unidades complementarias, subparcelas 56 a 85 inclusive, serán vendidas en subasta únicamente a personas titulares de las unidades funcionales del Edificio y/o personas que en el mismo acto de remate, hayan adquirido alguna de las unidades funcionales cuya subasta se decretara en autos.- NOTA 2):- Las deudas por expensas serán a cargo del comprador, y todas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones exigibles, serán abonadas con el producido de la venta, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario S.A.- Si el precio, cancelada la deuda hipotecaria, no alcanzara para pagar las demás deudas exigibles, la diferencia será a cargo del comprador.- NOTA 3): Todos los impuestos que graven la operación y todos los gastos, tasas, sellados y honorarios del escribano serán a cargo del comprador.- NOTA 4):- Remate fracasado, se procederá conforme manda el art. 557 del CPCC.- NOTA 5): Los adquirentes deberán constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas en el Art. 125 del CPCC.- Publíquense edictos por dos veces, en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" y/o "El Diario"... Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia. Prof. Interv. "Estudio Bensusan" con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de Santa Rosa, (LP). General Acha, La Pampa, 05 de noviembre de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2501-2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Quintana N° 107, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. GRACIELA CRISTINA MARTIN, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. NORMA A. GARCIA de OLMOS, en los autos caratulados "MARRON Nilda Beatriz s/QUIEBRA" Expte. B 20572/98, notifica que el día que presentaron el informe oficial la síndico designada a procedido a presentar informe final y proyección de distribución Art. 218 Ley 24522, informándose que se encuentra a disposición el mismo en estos estrados, conforme el auto que se transcribe: "Santa Rosa, 29 de octubre de 2002.- VISTOS: I) Encomendar a Sindicatura la publicación por dos días en el Boletín Oficial y uno en el diario La Arena de los extremos consignados en el art. 218 de la LQ.- II) Postergar la resolución de la observación realizada por el Banco de La Pampa, hasta la oportunidad consignada en la ley.- NOTIFIQUESE Y REGISTRESE" Dra. Graciela Cristina MARTIN, Juez.- Dra. Norma A. G. de OLMOS.- Secretaria.- SECRETARIA, 6 de Noviembre de 2002.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2502

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 3, Secretaría Unica, de la ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "ORGALLES, Silvia Victoria s/Incidente de Realización de Bienes" Expte.

Nro. E-18391, que el Martillero Público Jorge Alberto ANGELUCCI, con domicilio en calle 24 Nro. 917, de General Pico, La Pampa, subastará, 1) el día Sábado 30 de Noviembre de 2002 a las 15,30 Hs. en el inmueble sito en calle 13 esquina 38, de la Ciudad de General Pico, los siguientes bienes: 1 mostrador con estructura metálica con dos estantes de madera en forma de ele de 2,30x1,40 mts. aprox.; 1 armario de madera con dos puertas corredizas y llave de 1,30x0,80x0,40 mts. aprox.; 1 mesa de madera con un estante tipo computación de 0,80x0,75x0,45; 1 teléfono fax marca "Panasonic" modelo FX-F 130; 1 acondicionador de aire marca "Surrey" modelo MX28 N° 0153001 de 2800 frigorías; 1 puerta fuelle 5 hojas con vidrio y marco de 2,40x0,75 mts.; 1 puerta de frente de madera, espesor 2" con marco de madera de 2,20x0,80 mts.; 1 exhibidor con dos cortinas venecianas vinílicas de 0,80x1,60 mts.; 1 ventana con marco metálico de hojas corredizas con vidrio de 1,40x1,40 mts. aprox.; 1 puerta de madera para frente con marco de chapa de 2,00x0,80 mts.; 5 atados de perfiles de aluminio varias medidas; 1 cristal templado con marco de madera de 2,00x1,00 mts.; 1 cortina metálica de 4 mts.; 1 cricket hidráulico con palanca; 1 sierra marca "San Carlos" con pié metálico y motor eléctrico; 1 agujereadora con palanca; 1 cizalla con pié metálico marca "José Simonetti"; 1 sierra con cuadrante y pié metálico sin hoja; 1 lote de recortes de vidrio color, medidas y espesor varios; lotes varios de aberturas, herramientas de mano, etc.- Los derechos y acciones personales que le corresponden a los fallidos sobre 1 automotor "Jeep Gadiator" dominio L000116 deteriorado y 1 motocicleta de 50 cc., dominio 007 desarmada. 2) El día 01 de Diciembre de 2002, a las 10:00 hs., los siguientes BIENES INMUEBLES: a) 100% de propiedad del fallido Eduardo Daniel ALBARELLOS y consignado como Una fracción de terreno ubic. en General Pico, lote Of. 12, Fracc. C, Sec. I de ésta Pcia. y de conf. al plano de mens. part. y unific. y subdiv. de los lotes 12, 13, 15 y 16 pte. del solar E, Qta. 73 y solares A.B.C., Fracc. I Qta. 73 se desig. como Parcela 41 de la Mz. 87, radio d, con una sup. de 250 m2. ANTECEDENTE DOMINIAL: NE 5136/87 Mat. I-23243. Partida N° 683.487.- b) 100% de propiedad del fallido Eduardo Daniel ALBARELLOS consignado como Una fracción de terreno ubic. en General Pico, lote Of. 12, Fracc. C, Secc. I de ésta Pcia. y de conf. al plano de mens. part. y unific. y subdiv. de los lotes 12, 13, 15 y 16 pte. del solar E, Qta. 73 y solares A:B:C:D:, Frac. I, Qta. 73 se desig. como Parcela 42 de la Mz. 87 radio d, con una sup. de 592 m2. ANTECEDENTE DOMINIAL: NE 5136/87 Mat. I-23244. Partida N° 683.488. c) 100% de propiedad del fallido Eduardo Daniel ALBARELLOS consignado como Una fracción de terreno situado en General Pico, lote Of. 12, Fracc. C, Secc. I de ésta Pcia. y de conf. al plano de mens. part. y unific. y subdiv. de los lotes 12, 13, 15 y 16 pte. del solar E, Qta. 73 y solares A.B.C. y D., Frac. I, Qta. 73 se designa como Parcela 39 de la Mz. 87 radio d, con una sup. de 250 m2. ANTECEDENTE DOMINIAL: NE 5136/87 Mat. I-23242. Partida N° 683.485.- III Fijar las siguientes condiciones: a) PARA LOS INMUEBLES: en el sindicado como punto a) BASE: \$

832,08; punto b) BASE: \$ 20.437,79 y c) BASE: \$ 662,27; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Bco. de La Pampa, Suc. local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero enajenador, quién deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 552 C. Pr.- b) PARA LOS BIENES MUEBLES: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero enajenador, quién deberá proponer lugar y fecha y cumplir con los arts. 538 y 552 C.Pr.- c) PARA LOS DERECHOS Y ACCIONES: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. IV) Autorizar al martillero enajenador a percibir el pago del 20% de los inmuebles y del precio de los demás bienes en cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado por las normas sobre la materia, supeditándose el resultado de la subasta a la acreditación del pago efectuado. V) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 208, LCQ).- VI) Establecer que los inmuebles saldrán a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente a los inmuebles, serán soportados por el comprador.- VII) Disponer que respecto de los bienes sobre los cuales se rematan los derechos y acciones la subasta ordenada no comprende el derecho real de dominio sobre los mismos y que los impuestos y gravámenes que los afecten corren por cuenta y riesgo del adquirente.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, General Pico, 08 de Noviembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2501-2502

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados: "De la Mata Martín c/Flaherty Fernando Tomás s/Ejecutivo y Embargo Preventivo", expte. Nro. 516/89, comunica que el martillero público Raúl Alberto Casadó, colegiado nro. 74 con domicilio legal en Mendoza 685 de ésta ciudad, subastará en venta pública el día 28 de noviembre de 2002, a las 10,00 horas en el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia 146 de ésta ciudad, el 100 % del siguiente bien: inmueble situado en Lote Pastoral N° 25, Fracción D., Sección XXIII, ubicado en la Provincia de La Pampa (leguas d., c. y a.) con superficie total de 7.500 Has. Nomenclatura Catastral: Sección XXIII, Fracción D., Lote 25, Parcelas 4, 3 y 1. Deuda Impuesto Inmobiliario: \$ 5.220,61 al 6/12/02. Base: \$ 15.687,97. Estado de ocupación: Ocupado por el Sr. Antonio Romero en caracter de encargado. Condiciones de venta: Se adjudicará al mejor postor quién deberá abonar el 10 % del precio en el acto del remate más la comisión de ley y el saldo del 90 %, deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. El auto que ordena

el presente, dice: "Santa Rosa, 26 de abril de 1995 ... publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en Diario La Arena de ésta ciudad ... Fdo.: Carlos Guillermo Perdigués -Juez-. Dra. María del C. García, Secretaria. Profesional Interviniente: Dr. Martín de la Mata, Pico 330, Santa Rosa.- Raúl Alberto CASADIO, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2502

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico en autos caratulados: "AMIGONE, Ernesto Luis s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-20397/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 31 de octubre de 2002.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ernesto Luis AMIGONE.- .. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)... Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Roberto Marcelo Ibañez, domiciliado a efectos legales en calle 13 N° 1339.- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, Noviembre 12 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, L.P., a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría Unica a/c de la Dra. Anahí Eva Leguizamón, en autos: "FUENTES, Pedro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 1.704/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro Fuentes, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Interv. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Def. Gral. Sust. Dom. calle 17 N° 847. Victorica (LP).- Victorica, 08 de Noviembre de 2002.- Dra. Anahí Eva Leguizamón, Secretaria.-

B. Of. 2502

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a LETTIERI Héctor Juan, L.E. N° 4.752.245, en su carácter de transportista, y a WILKINSON Sarah, L.E. N° 13.402, en su carácter de propietaria del predio urbano designado como ejido 12, circunscripción 1, radio F, manzana 9, parcelas 1, 2, 3 y 4, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerzan el derecho que les corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de éste organismo N° 74/02 - Expediente N° 1470/02 - como presuntos infractores al artículo 53 de la Ley Provincial N° 1667, pasibles de sanción por el artículo 50 de la Ley precitada.----- El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2002. VISTO:... CONSIDERANDO:...

POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 115/02. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA, Director de Recursos Naturales.-----

B. Of. 2502 a 2504

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados: "I.P.A.V. c/VILLALVA, Jorge Oscar s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nro. C-39052, comunica que el Señor Marcelo Ariel Pitz, Martillero Público, Col. 289, con domicilio legal en calle Gobernador Duval Nro. 275 de ésta ciudad, Tel. 454527, rematará el día Jueves 28 de Noviembre de 2002, a las 9,00 horas, en el domicilio de Gobernador Duval Nro. 275 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en Santa Rosa (LP) designado catastralmente: Ej. 047, Circ. II, Radio a, Manzana 89-A, Parcela 17. Partida Nro. 680.368. Casa Nro. 16 Barrio RACEDO. Base: \$ 8.795,65 (valuación fiscal 23-10-2002). Pago: 25% del precio como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, 75% restante en 70 cuotas mensuales y consecutivas con garantía hipotecaria en primer grado a favor del I.P.A.V., a abonarse mediante boletas de pago emitidas por el Banco Hipotecario Nacional, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe y en el estado de ocupación en que se encuentra. Comisión: 3%. Sellado: 1%, ambos a cargo del comprador en el acto de la subasta, deudas impuesto inmobiliario, municipales, tasas, contribuciones y mejoras, todo a cargo del comprador. Estado ocupación: Ocupada por Eva Manuela Taján y Hugo Omar Brajín con contrato de locación hasta el 08/05/2003 (fs. 54). Revisar: el 25 y 26/11/2002, previo aviso al martillero en sus oficinas de Gobernador Duval Nro. 275 o al Tel. 454527. Se subastará en el estado en que se encuentre al momento de la subasta. Deuda Impuesto Inmobiliario al 23-10-2002, \$ 899,23, hasta cuota 04/2002. Municipales al 28-10-2002 \$ 15.547,73. Art. 557 CPCC. Reducción de base prevista en citado art. ordenada. Prof. Interv. Dr. Leonardo Eliseo Alvarez y Dra. Marcela Viviana Campo, ambos con domicilio en Arg. Valle 665, Santa Rosa (LP) - Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica 2da. Circunscripción, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario Castagno; autos: "CASTAGNO, Mario s/Sucesión Ab-Intestato", (A-20.149/02).- El auto judicial dice parte pertinente: "Gral. Pico, 10 de Octubre de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Mario Castagno ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- .. (Fdo.) Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Se aclara que

apertura fue instada por pretensu acreedor: "TRUCCO ARRUA Y CIA. S.A." Profesional Interviniente: Dr. Miguel Angel Nardillo, domicilio: calle 22 N° 860 Gral. Pico.- Secretaría, Octubre 24 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, declárase abierto el proceso sucesorio de Benito ROJO, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en los autos caratulados: "ROJO, Benito s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-40204/02, publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario "La Arena".- Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico Sánchez Alustiza, Avda. España N° 317 Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa (L.P.), de Noviembre de 2.002.- Sergio A. Sánchez Alustiza, Abogado.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos: "OVIEDO, Carlos Alberto c/JANSSEN, Norma Isabel s/Divorcio Vincular", Expte. N° C-1649/02, cita y emplaza a la Sra. Norma Isabel JANSSEN por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Octubre 24 de 2002. ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Norma Isabel JANSSEN, que se tramitará según normas del proceso ordinario (art. 301 del CPCC).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente. (Arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 5 de Noviembre de 2002.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, de la ciudad de Santa Rosa, (L.P.), en los autos caratulados: "AMAN, Ambrosio s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-36751/01), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPC).

Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días corridos en el diario La Reforma.- Profesional Interviniente: Dr. Augusto Lino Gómez, Garibaldi 584, Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 12 de Diciembre de 2002.- Noemí I. de Orihuela, Juez; Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia N° SEIS de Santa Rosa, en autos "CASTRO, Félix Pedro s/Sucesión Ab-Intestato", expte. A 40.724, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don Félix Pedro CASTRO (L.E. 7.347.259) que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. Interviniente: Miriam Nora Escuer, Abogada, H. Yrigoyen 314, 1° Piso, Santa Rosa. Secretaría, 12 de noviembre de 2002.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2502

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com., Lab. y Min. N° 3, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en ésta ciudad de General Pico de conformidad a lo ordenado en los autos caratulados: "JACA, Ignacio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-20481), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores del causante, Sr. Ignacio Jaca, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Como recaudo se transcribe la resolución judicial en parte pertinente: "General Pico, 12 de Noviembre de 2002. Por presentado, parte y domiciliados.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ignacio Jaca.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)..." Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Tartaglia, con domicilio en Calle 14 N° 556, General Pico.- Secretaría, 14 de Noviembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO, de Santa Rosa en autos: "IPAV c/CASSIDY, Miguel Angel s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-37.236; comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) substará el día Lunes 2 de Diciembre del cte. año, a la hora 10, en calle Villegas N° 584, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una casa ubicada en la localidad de Alta Italia (Casa N° 3, Plan 3000 viviendas - zona 16, s/E. Zaballos N° 280), Superficie: 250 m². Nomenclatura Catastral: Ejido 004, Circ. I, radio q, quinta 2, parcela 18. Partida: 727892. Dominio: N.E. 13012/99, Mat. I-36994. Deudas: Municipales: \$ 538,39 (15.10.02), Inmobiliario: No registra al 11.07.02. Nota: a) La deuda que por ambos conceptos y otras pudiere registrar el inmueble, a la fecha de la subasta, estarán a cargo del comprador. b) La vivienda está ocupada por el Sr. Silverio A. LOPEZ (y su grupo familiar) en

calidad de préstamo.- BASE: \$ 6.259,86. Para el caso de no existir oferentes por la base fijada, se procederá de acuerdo al art. 557 del CPCC.- **CONDICIONES DE VENTA:** Al mejor postor. 15% contado acto del remate como seña y a cuenta de precio, el saldo (85%) en 200 cuotas mensuales consecutivas y con un interés del 5% anual y garantía hipotecaria a favor del IPAV.- Comisión: 3%. Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 27, 28 y 29 de Noviembre consultando -previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax. 02954 - 432974 de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dr. Leonardo E. Alvarez, apoderado de la actora con domicilio en calle Argentino Valle N° 665.- Sta. Rosa, 18 de Noviembre de 2002.- Luis M. Conti, Martillero, Corredor de Com.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° Cinco, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en autos: "COLLADO, José s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 39632, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Collado, Art. 675 C.P.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" de Santa Rosa.- Profesional Interviniente: Dra. Liliana Beatriz Phagouape, Rivadavia N° 245, Santa Rosa, La Pampa.- Liliana Beatriz Phagouape, Abogada.-

B. Of. 2502

El Juz. de Ira. Inst. Civ., Com., Lab. y Min. N° DOS c/asiento en la ciudad de Sta. Rosa, en autos "ALCALA DARRUPE, Olga c/PEREZ, Marisa Raquel s/incidente de Ejecución de Sentencia", Expte. N° I-36161/01 COMUNICA que el día miércoles 27 de noviembre del año en curso, a la hora 10,00 en Av. Spinetto N° 1320 de Sta. Rosa, el Martillero Público Luis M. Conti, (Colegiado N° 185), subastará en público remate, en el estado que exhiben, los siguientes bienes muebles: (1°) Veinticinco mesas de hierro negro con fórmica. (2°) Cincuenta y tres sillas de caño negro con tapizado gris. (3°) Siete ventiladores de techo con cuatro tulipas y cuatro palas cada uno.- (4°) Un calentador de comidas, de madera, marca "FORNAX" con quince bandejas de acero inoxidable, y luz.- (5°) Una heladera mostrador tapa fórmica con tres puertas y parte inferior de acero inoxidable, motor Serie AE448AS, brasil.- (6°) Un teléfono y Fax marca Panasonic sin numeración visible.- (7°) Un televisor de circuito Cerrado marca LILIN, PIH -12, Serie N° 98004375.- (8°) Una chopera con laterales de madera, acero inoxidable y canilla de bronce.- (9°) un equipo de música marca AIWA con dos parlantes, modelo N° CX-ZM2500LH.- (10°) Una vitrina de madera para vasos y cubiertos de siete estantes, de aproximadamente 2,20 mts. de alto por dos metros de ancho.- (11°) Doscintas copas de distintos tipos, medidas o tamaño.- (12°) Ciento cincuenta juegos de cubiertos de acero inoxidable. (13°) Veinticinco saleros. (14°) Quince palilleros. (15°) Un brasero con diez hojas de blindex con chimenea y tiraje de chapa.- (16°) Tres pantallas de gas sin numeración.- (17°)

Ocho apliques de caño con tulipa individual.- (18°) una parrilla para asar de aproximadamente 2 x 1,10 mts.. (21°) Un tablón de madera de 0,80 x 4 mts. con seis uniones.- (19°) Dos Freezers marca GAFA G.41 color blanco, uno con números borrados y el restante con logo de helados CECHETTO.- **CONDICIONES:** Contado, sin base y al mejor postor.- Revisar los bienes: Una hora antes del remate en el sitio de su realización. Comisión: 10%. Sellado: 1% Ambos a/c del adquirente. Profesional Interviniente: Dr. Javier Horacio Diaz (parte actora), con domicilio en calle R. Falasca N° 1834 casa N° 467 de Sta. Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 12 de Noviembre de 2002.- Luis M. Conti, Martillero, Corredor de Com.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Primera Circ. Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Rosa SACK, a fin de acreditar su condición en los autos caratulados: "SACK, María Rosa s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-40827/02), mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena de ésta Provincia.- Profesional Interviniente: Dr. Javier Oscar Gil, General Pico n° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 15 de Noviembre de 2002.- Javier Oscar Gil, Abogado.-

B. Of. 2502

Juzgado de 1° Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, Secretaría Unica, con asiento en General Acha, L.P., en autos "Schas, Evangelina María Inés c/Forneron, Nydia Edith y otros s/Laboral (Recarautulado)", Expte. N° 7115/02, cita a herederos del co-demandado Sr. Germán Rivero a fin de que dentro del término de diez días, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que los represente:.... El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 21 de octubre de 2002.- ...mediante edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo... y por dos veces en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario"...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interviniente: Dr. Juan Domingo Morales, domicilio: Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- Secretaría. General Acha, octubre 24 de 2002.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2502

Juzg. 1° Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de la Ira. Circ. Jud., con asiento en Sta. Rosa, comunica en autos: "GONZALEZ, Cándido c/SCHWALIE, Bonifacio s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° C-38.718/02), que el Mart. Púb. Ricardo A. Pascual (Col. N° 281) con domicilio en Raúl B. Díaz N° 515 de Sta. Rosa, rematará el día Martes 03 de Diciembre de 2002 a partir de las 10:30 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en calle Castels N° 173, entre Gutierrez y Las Cautivas de Gral. Acha, el siguiente inmueble: Cien (100%) por Cien de frac. de terreno en calle Castels N° 173, ubicada en pte. de la manz. D., de la frac. B. y C.,

de la chacra 23 de Gral. Acha, Lote Of. 6, Frac. C, Sec. IX, de la Pcia. de L. P., desig. como Parc. 8, con una sup. de Cuatrocientos Sesenta Metros Cuadrados (460 mts2).- Nomen. Cat.: Ej. 097; Circ. III; Radio m.; Manz. 79; Parc. 8.- Partida N° 628496.- Val. Fiscal: Año 2002: \$ 5.201,47.- Insc. Dom. NE: 3735/69; Mat. IX-456.- Condiciones: saldrá a la vta. con la base de su val. fiscal, y se adjudicará al mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el 10% como seña y a cuenta de precio y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobada judic. la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y esc. traslativa de dominio por ante Escrib. designado por el comprador, quien se hará cargo de los gastos, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Comis. y Sellado: 3% y 1% respectiv. a c/ comp. al Boleto.- Est. Ocup.: El inmueble se encuentra desocupado.- Mejoras: vivienda compuesta de cocina, comedor, living con estufa a leña, tres dorm., baño inst., despensa, pisos de granito (excepto despensa), techo de loza en todo el inmueble. Patio con parrilla y pileta de material. El est. de conserv. del inmueble es en general, bueno.-Deudas: Serv. Munic. \$ 1.210,53 al 30/07/02; Obra Red Cloacal \$ 298,99 al per. 04/02 inc.; Imp. Inmob. \$ 102,78 al 12/07/02, como así tambien el impuesto a la transferencia de dominio, deberán retenerse del producido de la subasta.- Rev. e Informes: Semana anterior a la subasta, acompañado del Mart. interv. previo aviso en su ofic. o al Cel: 15593202.- Publicaciones: Una vez en el Bol. Of. de la Pcia. y dos días en el diario "La Arena" de Sta. Rosa.- Prof. Interv.: Dr. Pablo Luis Langlois, con dom. en Pico N° 514 de Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 11 de Noviembre de 2002.- Ricardo Antonio Pascual, Martillero.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en ésta ciudad, en autos caratulados: "PASCUA, Delia s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Número A-20453/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Delia PASCUA, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 12 de Noviembre de 2002.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Delia PASCUA.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...- "Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Noviembre 15 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en ésta Ciudad, en autos caratulados: "ALVAREZ, Dominga y otro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-20425/02, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Dominga Alvarez y

doña María Aurora Paoli, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 5 de Noviembre de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de Dominga Alvarez (acta de defunción de fs. 5) y María Aurora Paoli (acta de defunción de fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Gral. Pico, Noviembre 08 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "VIOLA, Francisco s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-20.330/02, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Francisco VIOLA con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 22 de Octubre de 2002.- ... Publíquense edictos..." - Fdo.: Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Graciela B. Brunengo y Rubén F. Mendoza, domiciliados en Calle 9 N° 1029 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de Octubre de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2502

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/GUARIDO, Luis H. s/Apremio", Expte. N° C 10186/98, que el Martillero Público Fernando Gustavo Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 13 Nro. 1287 de General Pico (L.P.), rematará el día 30 de noviembre de 2002, a las 10 horas, en calle 19 Nro. 445 e/ 10 y 12 de General Pico (L.P.), los siguiente bienes inmuebles urbanos baldíos, propiedad de César Horacio Ballari, Marcelo Nemesio Silvera, Carlos Osvaldo Aragonés, Aldo Luis Rodríguez, René Omar Bogetti, Ibrahim Faud Lucca, y los herederos denunciados de Luis Humberto Guarido y Raúl Alberto De Garate Sres. Magdalena Felisa Michelis de Guarido, Silvia Noemí Guarido, José Luis Guarido, Josefina Rosa Martínez de De Garate, Patricia De Garate y Esteban Alejandro De Garate, designados como: I) Nomenclatura Catastral: Partida 674766. Ejido 021, Circ. I, radio h, Mz. 061, Parcela 22, con una superficie de 500 m2. Ubicado en el lote 12, Fracción C de la Sección I. Base: \$ 12.280,26 (tasas

Municipales) II) Nomenclatura Catastral: Partida 674776. Ejido 021, Circ. I, radio h, Mz. 061, Parcela 32, con una superficie de 400 m2. Ubicado en el lote 12, Fracción C de la Sección I. Base: \$ 8.438,11 (tasas Municipales). III) Nomenclatura Catastral: Partida 674774. Ejido 021, Circ. I, radio h, Mz. 061, Parcela 30, con una superficie de 500 m2. Ubicado en el lote 12, Fracción C de la Sección I. Base: \$ 8.476,47 (tasas Municipales). IV) Nomenclatura Catastral: Partida 674773. Ejido 021, Circ. I, radio h, Mz. 061, Parcela 29, con una superficie de 400 m2. Ubicado en el lote 12, Fracción C de la Sección I. Base: \$ 8.438,11 (tasas Municipales). V) Nomenclatura Catastral: Partida 674778. Ejido 021, Circ. I, radio h, Mz. 061, Parcela 34, con una superficie de 300 m2. Ubicado en el lote 12, Fracción C de la Sección I. Base: \$ 8.378,46 (tasas Municipales). VI) Nomenclatura Catastral: Partida 674780. Ejido 021, Circ. I, radio h, Mz. 061, Parcela 36, con una superficie de 300 m2. Ubicado en el lote 12, Fracción C de la Sección I. Base: \$ 9.786,04 (tasas Municipales). VII) Nomenclatura Catastral: Partida 674781. Ejido 021, Circ. I, radio h, Mz. 061, Parcela 37, con una superficie de 400 m2. Ubicado en el lote 12, Fracción C de la Sección I. Base: \$ 10.116,18 (tasas Municipales). Se autoriza la aplicación del art. 550 del C. Pr. (reducción de la base). Los bienes saldrán a la venta libre de ocupantes y libre de impuestos. Pago del precio: de contado y al mejor postor en el acto de la subasta. Comisión de Ley 3% más IVA a cargo del comprador para el martillero. Sellado de boleto 1% sobre precio de venta a cargo del comprador.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de Junio de 2000 ... Teniendo en cuenta lo solicitado, déjase sin efecto la publicación de edictos ordenada a fs. 410, reduciéndose la misma a una publicación en el Boletín Oficial (Art. 547 C. Pr.).- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez - Juez y General Pico, 22 de Octubre de 2.002 ... Déjese sin efecto lo ordenado en el punto III de la resolución de venta de fs. 408/410 en cuanto a la aplicación del art. 129 del C. Fiscal, y hagase saber al martillero que debe estar a lo normado por el art. 550 del C. Pr. Notifíquese. Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Jorge Alberto Viñuela y Ariel Alberto Levra, con domicilio en Calle 20 Nro. 408 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 08 de Noviembre del 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA c/AIMAR, Luis Rubén y Otros s/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nro. 12659/90, que los martilleros públicos Ignacio BOGA (colegiado Nro. 30), y Adolfo PEREZ TELLERIA (colegiado Nro. 49); el día 11 de diciembre de 2002 a partir de la hora 12, en la sala de debates de la Cámara Penal de la ciudad de General Pico, ubicada en el segundo piso del Edificio de

Tribunales, sito en calle 22 Nro. 405 (esquina 9) de la ciudad de General Pico LP., rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: TRES FRACCIONES DE CAMPO con una superficie total de 1.457 has 85 ás, que se venden EN BLOQUE, con todo lo plantado y adherido al suelo, y que se integra con las siguientes fracciones: A) Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa. Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcela 13, con una superficie de 530 has. 25 ás.. Inscripción de dominio Nro. E 120/79 y Nro E 6814/81, Matrícula VII-1391. Partida Nro. 639.405/1. Deuda de Impuesto Inmobiliario al 19/09/02 \$ 63.849,65, lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002.- B) Una fracción de campo ubicada en el Lote 1 y mitad norte del Lote 10, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa., Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcela 15, con una superficie de 581 has. 04 ás. Inscripción de dominio Nro. E 6814/81 y Nro. E 120/79, Matrícula VII 1393. Partida Nro. 667.396/5. Deuda por Impuesto Inmobiliario al 19/09/02: \$ 28.096,02, lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002. y C) Una fracción de campo ubicada en el Lote 1, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa., Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 1, Parcela 27, con una superficie de 346 has. 56 ás. Inscripción de dominio Nro. E 3191/79 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII 2424. Partida Nro. 667.395/8. Deuda por Impuesto Inmobiliario al 19/09/02: \$ 31.588,31, lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002. UBICACION GEOGRAFICA: Las parcelas están ubicadas en el extremo norte del Departamento RANCUL, Provincia de La Pampa, sobre Ruta Nacional 188, Kilómetro 543, con acceso sobre la citada Ruta y también con acceso por el Sector Norte del campo, frente a la estación Chamaicó del ferrocarril Ferreoexpreso Pampeano, ambos en buen estado de transitabilidad. A las poco más de 200 has de muy buen monte en la Parcela 27 de 346 has 56 ás, fracción oeste del campo, deben agregarse varias isletas menores en el resto de las parcelas de muy escasa significación. Distan a 30 km al oeste de Rancul LP., a 75 km de Realicó LP., a 180 km de General Pico LP., a 250 km de Santa Rosa LP., a 180 km de General Villegas BA., a 200 km de Villa Mercedes S.L., a 280 km de Río Cuarto Cba.- MEJORAS: a) AGUADAS: Una aguada principal ubicada en el extremo noroeste del campo, con agua a profundidad estimada 60/80 metros, accionada con motor diesel y bombeador que provee agua de muy buena calidad e importante caudal por cañería subterránea de 2,5", abasteciendo a cuatro tanques australianos que sirven a la totalidad de los lotes; además una aguada con molino a 20 metros de profundidad ubicada en el centro del campo que abastece a las viviendas y algunos lotes; b) APOTRERAMIENTO: El campo en su conjunto está convenientemente apotrerao contando con 19 lotes, sus alambrados están en buenas condiciones cumpliendo adecuadamente sus cometidos, siendo su construcción de tipo tradicional de 6 y 7 hilos, realizados con postes de caldén y varillas de curupay, caldén y de hierro (éstas contra las vías del ferrocarril).- El alambrado lindero del sector norte se

encuentra en mal estado.- c) MANGAS Y CORRALES: Posee un juego de corrales y manga completos en la parte del casco y otra manga construída con palos de pique y yugo con sus corrales en la sección oeste.- d) CONSTRUCCIONES: Existe una casa de tipo patronal y otra casa del puestero, con sus respectivas dependencias y baño instalado, en buen estado de uso y conservación y un quincho techado con parrilla, además dos galpones medianos cerrados, con techo y laterales de chapas de zinc y piso de cemento en buen estado de uso y conservación.- BASE: la fracción en bloque de las 1.457 has 85 ás saldrá a la venta con una base de \$ 2.600.000.-, la que no podrá ser reducida. DEUDA IMPUESTO INMOBILIARIO DE LAS TRES FRACCIONES al 19/09/02 \$ 123.533,98 lo que incluye la 4ta. cuota del año 2002.- OBSERVACIONES: Se hace saber que dentro de ésta fracción de campo se encuentran sembrados aproximadamente 1.040 has de trigo y 113 has de girasol, y quien resulte comprador deberá respetar la cosecha del trigo y girasol por parte de sus titulares.- 2) UNA FRACCION DE CAMPO con una superficie total de 99 has. 50 cás, con todo lo plantado y adherido al suelo, y que se identifica como: Una fracción de campo ubicada en el lote 3, fracción B, Sección VII, Departamento Rancul de la 3, Parcela 7., Inscripción de Dominio Nro. E 9892/78 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII-609. Partida Nro. 515275/1.- MEJORAS: Fracción situada a 5 km de Rancul LP en dirección noroeste, sobre calle de tierra, dividido en 4 potreros, con molino y tanque con sus correspondientes bebederos en el centro del campo, y un pequeño galpón. Los alambrados perimetrales como los interiores están en buenas condiciones de uso y conservación. Campo totalmente limpio con agua de buena calidad.- BASE: ésta fracción saldrá a la venta con una base de \$ 276.000.-, la que no podrá ser reducida. DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 13.272,83 expresada al 19/09/02 y que comprende hasta la 4ta. cuota del año 2002.- OBSERVACIONES: Se hace saber que dentro de ésta fracción de campo se encuentran sembradas 25 has. de trigo y 25 has de girasol, y quien resulte comprador deberá respetar la cosecha por parte de su titular.- 3) UNA FRACCION DE CAMPO con una superficie total de 93 has. 69 ás, con todo lo plantado y adherido al suelo, y que se identifica como: Una fracción de campo ubicada en el Lote 4, Fracción B, Sección VII, de la Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción B, Lote 3, Parcela 21. Inscripción de Dominio Nro. E 9777/78 y Nro. E 6113/81, Matrícula VII-610. Partida Nro. 647001/6.- MEJORAS: Ubicado prácticamente en la zona urbana de Rancul LP, con instalación de remates ferias con 110 corrales de encierre, corrales de aparte y mangas, balanza para pesar animales en pie, bebederos y aguadas, tranqueras de madera, una casa tipo barrio con tres dormitorios y casa para puestero con molino y tanque, con todos sus alambrados en buenas condiciones: BASE: ésta fracción saldrá a la venta con una base de \$ 346.000.-, la que no podrá ser reducida. DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 10.099,47 expresada al 19/09/02 y que comprende

hasta la 4ta. cuota del año 2002.- OBSERVACIONES: Se hace saber que dentro de ésta fracción de campo se encuentran sembradas 50 has de girasol y quien resulte comprador deberá respetar la cosecha por parte de sus titulares.- 4) INMUEBLE URBANO: con todo lo plantado y adherido al suelo y que se identifica como: Una fracción de terreno ubicada en el éjido urbano de Rancul en parte del Lote 4, Fracción B, Sección VII de la Provincia de La Pampa, que se designa como Parcela 6 y Parcela 7 de la manzana 37, y de acuerdo a un plano para inscribir posesión protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 145, Folio 57, se designa como Parcela 12 de la manzana 37, con una superficie de 2.492 m2.- Nomenclatura Catastral: Ej. 080, Circ. I, radio b, manzana 37, Parcela 12. Inscripción Dominio Nro. E 4638/74, matrícula VII-1486. Partida Nro. 581.509/0.- BASE: de \$ 21.951,39 (valuación fiscal), la que no podrá ser reducida. DEUDA IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 3.183,65 expresada al 19/09/02 y que comprende hasta la 4ta. cuota del año 2002 y deuda por SERVICIOS MUNICIPALES: \$ 12.283,20.- 5) CONDICIONES DE VENTA DE TODOS LOS INMUEBLES DESCRIPTOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES: A) Todos los bienes inmuebles descriptos, rurales y urbano, saldrán a la venta "ad corpus" con las bases ya mencionadas las que no podrán ser reducidas y la venta se hará al mejor postor.- B) DEUDAS POR IMPUESTO INMOBILIARIO Y POR SERVICIOS MUNICIPALES: las deudas ya mencionadas y las devengadas hasta el día de la subasta las deberá abonar el comprador.- C) SELLADO Y GASTOS DE ESCRITURACION E INSCRIPCION REGISTRAL DE LOS INMUEBLES: Quien resulte comprador abonará a su exclusivo cargo todo gasto de escrituración e inscripción de los inmuebles, y además deberá abonar el sellado (1%); D) ESTADO DE OCUPACION DE LOS INMUEBLES: Se hace saber que si bien todos los inmuebles rurales y el urbano ya descriptos, a la fecha de la subasta se encontraran ocupados por terceros, los inmuebles en su totalidad serán entregados a sus compradores libres de ocupantes, una vez aprobada la subasta y oblado el saldo de precio; atento que por resolución judicial, las que se encuentran firmes, ya se declaró que dichas ocupaciones resulten inoponibles al acreedor hipotecario y al que resulte comprador en la subasta.- E) PAGO DEL PRECIO Y COMISION: En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 20% del precio de venta de contado, y la comisión de ley a los martilleros (3%). Atento a las disposiciones vigentes en materia económica y financiera que restringen la posibilidad de manejar dinero en efectivo, el comprador podrá abonar el 20% del precio y la comisión de los martilleros, en cheque o cualquier otro medio de pago anticipadamente aceptado, en un todo de acuerdo al procedimiento previo y especial al que deberán someterse los interesados a comprar en el remate, que se establece en la letra F).- Se deja expresa constancia además, que en cuanto a la moneda de pago del precio, en la subasta sólo se aceptarán pesos y/o dólares estadounidenses (billetes), dejando también expresa constancia que no se aceptarán Lecop,

Patacones, Lecor etc.- Si el comprador abonase con dólares estadounidenses (billetes), los mismos se computarán como pesos según el tipo de cambio vendedor con que cerró sus operaciones el B.C.R.A. el día 10 de diciembre de 2002.- El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico, a nombre del Tribunal actuante y como perteneciente a estos autos.- F) PROCEDIMIENTO PREVIO Y ESPECIAL AL QUE DEBERAN SOMETERSE LOS INTERESADOS EN COMPRAR EN EL REMATE Y QUE PRETENDAN ABONAR EN EL ACTO DE LA SUBASTA EL 20 % DEL PRECIO CON CHEQUE y/u OTRO MEDIO DE PAGO QUE NO SEA EL PAGO EN EFECTIVO. Se comunica a todo interesado en comprar en el remate, sea persona física ó ideal, y que pretenda abonar en el acto de la subasta el 20 % del precio con cheque y/u otro medio de pago que no sea el pago en efectivo, que hasta siete (7) días antes de la fecha de la subasta, deberán comunicarse con los señores martilleros, haciéndoles conocer su intención de ofertar en el remate y que pagarán en los términos indicados. Dicha presentación previa resulta esencial y se exige, a los fines que los Sres. Martilleros, el Síndico Contador Osvaldo G. Gareis y el acreedor hipotecario, puedan constatar y asegurarse de la solvencia económica y financiera del interesado. Se comunica que los martilleros en el acto de la subasta, de viva voz explicarán a los presentes éste procedimiento previo, dirigido a los que pretendan abonar el 20 % del precio con cheque y/u otro medio de pago que no sea el pago en efectivo, y antes del inicio de la subasta expresamente y por orden del Tribunal, aclararán que no se tomarán ofertas de los presentes que no hayan acreditado con anterioridad su solvencia económico-financiera. Sin perjuicio de lo señalado recientemente, si en el día de la subasta, y previo al inicio de la misma, se presentaren como interesados a ofertar personas que por alguna razón no se hubieran presentado con anterioridad, y de alguna manera fehaciente y comprobable acreditaran su solvencia económica financiera, sus ofertas sólo serán tomadas si cuentan con el consentimiento de los Sres. martilleros, el Síndico y el acreedor hipotecario.- G) Déjase constancia además, que en la subasta no se aceptarán compras "EN COMISION".- H) Para cumplimentar el procedimiento previo descrito en la letra F), para todo tipo de consultas, y para coordinar la visita y revisión de los inmuebles los interesados deberán comunicarse con los martilleros Ignacio Boga con oficina en calle 11 nro. 1016, Te. 02302 430151, e-mail estudiobogadoyenard@hotmail.com. y Adolfo Pérez Tellería con oficina en calle Avda San Martín 225 telefax 02302 436815, e-mail eduardo00@infovia.com.ar, ambos de la ciudad de General Pico LP.- El auto que ordena la venta dice: (fs. 1016/1023). General Pico, octubre 16 de 2002 ... y resolución ampliatoria (fs. 1030/1032). "General Pico, octubre 21 de 2002 ... Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y tres en el diario local La Reforma y dos en el

diario La Arena... "Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ. Profesionales intervinientes. Dras. Silvina Matilde Bogetti y/o Pamela Sabina Molinaria por el Banco de La Pampa, domicilio constituido calle 22 nro. 704, y Síndico de la quiebra de "Luis Aimar Demaría SA", Cr. Osvaldo G. Gareis y su letrado Dr. Gustavo César Massara, domicilio constituido en calle 22 nro. 337, todos de General Pico LP.- Secretaría, noviembre 18 de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO Secretaría Unica de la 1° Circunsc. Judicial (Santa Rosa), en autos: "KRAHN Julio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 40650, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dra. Patricia M. R. Primucci, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 248. Santa Rosa. L.P. Santa Rosa, de noviembre de 2002.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, comunica en autos "PEREZ, RICARDO RUBEN c/ SUBIAS, MIGUEL ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C 8872/98 que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico, rematará el día 06 de diciembre de 2002, a las 11 hs., en el domicilio del colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, los siguientes bienes: La nuda propiedad del demandado y en las proporciones que a continuación se indican: 1) el 16,66 % de la CHACRA 20 ubicada en Intendente Alvear, Lote 13 y 14, Fracc. B, Secc. I de la Provincia de La Pampa. Superficie 39 has 04 as. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 015, Circ. IV, Chacra 2, Parcela 1. Inscripción de dominio: nuda propiedad 16,66 % a nombre de MIGUEL ANGEL SUBIAS. N.E. 1215/85. mart. I 13632. N° de Partida: 607.479/9. 2) El 14,81 % del Solar Tres de la Manzana 20, ubicado en Intendente Alvear, Lote 13 y 14, Fracc. B, Secc. I de la Provincia de La Pampa. Superficie 700 mts². NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 05, Circ. I, Radio D, Manzana 20, Parcela 3. Inscripción de dominio: nuda propiedad 14,81 % a nombre de MIGUEL ANGEL SUBIAS. N.E. 1215/85. Mat. I 13859. N° de Partida: 574.120/9 y 3) El 6,56 % de la Parcela 29, subdivisión perteneciente al establecimiento "LAS MERCEDES", sito en la mitad norte del Lote 18, Secc. I, Fracc. B de la Provincia de La Pampa. Superficie 368 has 02 as 96 cs. NOMECLATURA CATASTRAL: Sección I, Fracción. B, Lote 18, Parcela 29. Inscripción de dominio: nuda propiedad 6,56 % a nombre de MIGUEL ANGEL SUBIAS. N.E. 1215/85. Mart. I 6063. N° de Partida: 643.681/2. Fijar las siguientes

condiciones: BASES: 1) \$ 4.190. 2) \$ 4.706,84. y 3) \$ 15.532,86, venta al mejor postor. Pago del precio: 20 % al contado en el acto de la subasta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. local. Comisión de Ley 3 % más IVA, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Sellado de boleto 1 % sobre precio de venta a cargo del comprador. Disponer que los bienes saldrán a la venta libre de impuestos, tasas y contribuciones y afectados por usufructo a favor de ADELINA REVELLI o REVELLI y PITTAVINO. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de agosto de 1999 ... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 547 C. Pr.). Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. OSCAR MELLONI JUEZ". Profesionales Intervinientes Dres. DORA LILIANA ELIAS, MARIA GABRIELA AYECHU y CARLOS HORACIO TESTA, con domicilio legal en calle 11 N° 1432 de General Pico (L.P.). Secretaría, 14 de noviembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2502 - 2503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de Santa Rosa, La Pampa a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos "DI FRANCO, Anibal Oscar S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 40534, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. El presente deberá publicarse una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro Crespo, Av. Belgrano Sur 415, Te. 02954-422665.- Santa Rosa, 8 de Noviembre de 2002.- Carlos Pedro Crespo, Abogado.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería n° TRES, con asiento en ésta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Josefina Regina MANGLUS y Elva Elvira HORNUS y MANGLUS, en autos caratulados "MANGLUS Josefina y otro s/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A 40681. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en "El Diario".- Santa Rosa, 19 de Noviembre de 2002.- Dra. Gabriela Expósito, Abogada.-

B. Of. 2502

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Dra. Adriana E. Telleriarte en autos: "RIESCO, Antonio Carmen s/sucesión", Expte. n° 868/80, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional Interviniente: Dr. Angel Marcelo Otiñano, domiciliado en L.V. Mansilla n° 76, 1° Piso, de Santa Rosa. Secretaría, 14 de

noviembre de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2502-2503

Juzgado de 1° Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° DOS, de ésta ciudad, comunica en autos: "I.P.A.V. c/JORDANES, Raúl Oscar s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. n° C-36776), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el 27 de Noviembre de 2002 a las 10 Hs., en Sede Colegio de Martilleros, calle Rivadavia n° 146 de ésta ciudad, el siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio g, Qta. 7, Parcela 46, Sub-Parc. 2 y 50.- Partidas n° 704923 y 700519.- Casa n° 174, calle Peatonal Soledad T. 05-D.02.- Plan FONAVI - IX - Barrio Malvinas I - Gral. Pico.- BASE: \$ 13.964,56 y \$ 687,67 (val. fis.).- PAGO: 20% al contado acto del remate como seña, saldo del 80% en 130 cuotas mensuales y consecutivas, con hipoteca en primer grado a/f. del I.P.A.V., oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe con gastos de escrituración a su cargo.- Comisión 3% más IVA Sellado 1% a/c. comprador. Estado ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Deuda impuestos: Inmobiliario \$ 2.044,71 al 11/10/02; Municipales \$ 1.333,45 al 18/9/02.- Todas las eventuales deudas por tasas, contribuciones, impuestos y/o expensas comunes están a/c. del comprador. Art. 557: CPCC: Se aplicará reducción de base prevista en el citado artículo.- Demandado: Raúl Oscar Jordanes, M.I. n° 8.367.015. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv. Dres. Leonardo E. Alvarez y Marcela V. Campo, domicilio Arg. Valle n° 665, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 19 de Noviembre de 2002.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2502

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría a cargo de la Dra. Analía R. de VEGA, en autos caratulados: "BARISIO, María Alejandra -Síndico- S/Realización de Bienes (E/A: ELIGGI Guillermo Rodolfo s/Quiebra)", Expte. N° C-22498, el martillero Sr. Vicente Antonio BARREIX, rematará el día Lunes 25 de Noviembre de 2002 a las 10,30 horas en sede del Colegio de Martilleros, sito en Rivadavia N° 146, el siguiente inmueble: 100% de la Unidad Funcional 3 - Polígono 00-30 e Identificado Catastralmente como: Ej. 047 - Circ. II - radio a - Mz 18 - Parcela 5 - Subparc. 3 - partida 729035: Superficie 188,88 m2., porcentual 44,80%. Ubicación: calle Plumerillo N° 180, Departamento N° 3. BASE: \$ 14.869,98.- En caso de falta de postores, se aplicará la reducción de base prevista por el art. 550 del C.P.C.C.- Condición de Pago: 10% al contado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. Comisión del Martillero y gastos de escrituración a cargo de quién resulte comprador.- Profesional Interviniente: C.P.N.

María Alejandra BARISIO -Síndico- Dr. Omar Eduardo GEBRUERS, Apoderado.- Domicilio: Cervantes N° 485 - Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 20 de Noviembre de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2502

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

CAUSA N° 113/01 caratulada: "BALQUINTA, Juan Carlos s/Robo con Arma...", a fin de poner en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 469 y 470 del C.P.P., la parte pertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "SENTENCIA N° 76/2001: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los dieciocho días del mes de Setiembre de dos mil uno, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal y ... FALLA: TERCERO: Condenando a Juan Carlos BALQUINTA de apellido materno Yancaqueo y demás circunstancias personales obrantes en los autos, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Hurto Calificado de Vehículo en Concurso Real de Daño (arts. 163, inc. 6°; 183; y 55 todos del C.P.) y Robo con Arma en Grado de Tentativa en Concurso Real y Portación de Arma de Fuego de Uso Civil condicionado (art. 166 inc. 2°; 42 y 44; 55 y 189 bis 3° párrafo del C.P.) todos en Concurso Real (art. 55 del C.P.) a la Pena de CUATRO AÑOS de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C.P., declarándolo Reincidente (art. 50 del C.P.).- CUARTO: Revocando la Libertad Condicional oportunamente concedida a Juan Carlos Balquinta, por esta Cámara en lo Criminal n° 2, en fecha 15/01/2001, por aplicación del art. 15 del C.P.- QUINTO: Unificando la Pena impuesta en la presente (art. 58 del C.P.) con la dictada por ésta misma Cámara en lo Criminal N° 2, mediante Sentencia N° 73/2000 de fecha 30-10-2000 por la que resultara condenado, e imponiendo a Juan Carlos Balquinta, la PENA UNICA de SEIS AÑOS de prisión, comprensiva de ambas sanciones declarándose Reincidente (art. 50 del C.P.) con más las accesorias del art. 12 de C.P.. Fdo. Dr. B.R. Depetris - Presidente - Dres. Carlos A. González y Filinto B. Rebechi, - Jueces de Cámara - Dr. Guillermo A. Sancho, Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS".-

BALQUINTA es argentino, de sobrenombre "Castillo" nacido el 04 de Mayo de 1979, de Santa Rosa -Provincia de La Pampa-, hijo de Juan Víctor y de Susana Beatríz Yancaqueo- soltero, concubinato, un hijo, instruido, boxeador y D.N.I. 27.103.712.

La presente causa es originaria del Juzgado de Instrucción N° Siete de Santa Rosa -L.P.- Expte. Originario 83/01) y causa n° 156/00 (originaria n° 693/00, procedente del Juzgado de Instrucción N° 4 de esta ciudad), agotando la pena impuesta el día 22 de Julio de 2006.- Dr. Guillermo Alberto Sancho, Secretario, Cámara en lo Criminal N° 2.-

B. Of. 2502

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA

Y ENTIDADES CIVILES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

COMPRAS Y CONTRATACIONES

De acuerdo a lo dispuesto por los Art. 33 a 39 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, acordada del Excmo. Superior Tribunal de Justicia 1636/99 se hace saber a los interesados que serán incinerados expedientes judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial correspondientes a los Juzgados Penales 1 y 2 iniciados durante los años 1963 a 1970 y Civiles, Juzgados de Primera Instancia Número 1 y 2 entre los años 1934 y 1972.

La parte interesada en la conservación de Expedientes podrán requerirlo por escrito ante este Archivo a mi cargo sito en el Palacio de Tribunales calle 22 Esq. 9 de General Pico, Prov. de La Pampa, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que los asista. Conste.- Secretaría, 04 de Noviembre de 2002.- Dra. Silvia Ethel Ceballos de Mango, secretaria a/c Archivo - C.P.N. Teresita María Castro, Director Compras y Contrataciones.-

B. Of. 2502

SOCIEDAD ESPIRITISTA AMOR Y CONSTANCIA

Trenel, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Sociedad Espiritista Amor y Constancia convoca a su Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el día Sábado 23 de Noviembre de 2002, a las 09:00 Hs. en su local social, Quinta Nro. 32 de Trenel, La Pampa, para tratar el siguiente Orden de Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 2- Consideración Memoria y Balance General.-
- 3- Elección nueva Comisión Directiva.-
- 4- Elección Revisor de Cuentas.-
- 5- Fijar nuevas cuotas societarias.-
- 6- Designar dos socios para firmar el acta.-

La Asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros Estatutos.-

Dra. Liliana Casabonne, Presidenta.- Adela C. de Bernardou, Secretaria.-

B. Of. 2502

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL "SECCION CANES U.R. 1"

Santa Rosa, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperadora Policial "Sección Canes" U. R. 1, comunica por éste medio a todos sus asociados, el llamado a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 2002, a las 20:30 Hs. en la Sede de la Cooperadora sita en calle Belgrano, para considerar el siguiente Orden de Día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance período del 01 de Julio de 2.000 al 30 de Junio de 2.001.- 3) Renovación total de Autoridades.-
NOTA: Art. 38) La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de Socios con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 2502

CIRCULO DE KINESIOLOGOS ZONA NORTE

General Pico, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

La Comisión Directiva del Círculo de Kinesiólogos de la Zona Norte de La Pampa de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social convoca a los asociados del Círculo de Kinesiólogos de la Zona Norte de La Pampa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en calle 11 N° 729 (Salón de conferencia del Colegio Médico) de la ciudad de General Pico, el día 30 de Noviembre de 2002, a las 10:00 Hs. a fin de considerar el siguiente Orden de Día:

- 1- Lectura y Consideración del Balance General anual.-
 - 2- Renovación de Comisión Directiva cargos: Secretario, Tesorero, un Vocal Titular, un Vocal Suplente y Revisores de Cuentas.-
 - 3.- Regularización de Cuota de Ingreso y Seguro de Mala Praxis de los Asociados.-
 - 5- Situación de las Obras Sociales.-
- Klgo. Klgo. Eduardo Petit de Meurville, Presidente -
Klgo. Ricardo Pineda, Secretario.-

B. Of. 2502

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Capítulo V Art. 19 y de acuerdo a las facultades y deberes previstos en el Art. 37 de los Estatutos de éste Centro de Jubilados y Pensionados de Arata. Esta Comisión Directiva convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2002 a las 10 horas en la Sede Social

de éste Centro, sito en Rivadavia Nro. 125 de Arata, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Anual cerrado el 31 de Julio de 2002.-

3) Elección de la Comisión Directiva por el término de dos años.-

a) Elección de la Comisión Escrutadora de votos.-

b) Elección de ocho miembros titulares en reemplazo de los señores Albino A. Vanderhoeven, Francisco M. Hecker, Alberto J. Valdéz, Albina Ferrando, Francisco Bistolfi, Francisco Gallea, Alberto Verna y Francisco J. Vanderhoeven que terminan sus mandatos.-

c) Elección de dos miembros Suplentes en reemplazo de los Señores Celso M. Cortese y Cecilia L. Vanderhoeven que terminan sus mandatos.-

4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años conforme al siguiente detalle:

a) Elección de un miembro Titular en reemplazo del Señor Domingo Bernardo Baudino que termina su mandato.-

b) Elección de un miembro Titular en reemplazo del Señor Dídimo Domínguez que termina su mandato.-

5) Fijación de la cuota societaria.-

Artículo 26: Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora indicado en la Convocatoria con los socios que se hallaren presentes una hora después de la anunciada si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Albino Arturo Vanderhoeven, Presidente - Alberto J. Valdéz, Secretario.-

B. Of. 2502

C.E.N.S. N° 2

Santa Rosa, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cooperadora C.E.N.S. N° 2, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre a las 20:30 Hs. , en el Establecimiento sito en Chile 210 de ésta ciudad, para tratar los siguientes temas:

1- Aprobación de Memoria y Balance de los años 1999, 2000 y 2001.-

2- Renovación de la Comisión Directiva.-

3- Designación de dos socios para suscribir el acta.-
Olga García Casarrotta, Presidente.- Adriana Hurtado, Secretaria.-

B. Of. 2502

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 2

Santa Rosa, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

Se convoca a los Asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 2002, a las 19,30 horas, en el local de la Escuela, sito en calle 9 de Julio 555 de ésta ciudad, con el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 31-08-02.-
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por cese de mandato: Presidente y dos Vocales.-
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta.-

Bibiana Rauch de Rodríguez , Presidente - Nelly E. Tino de Cosci, Secretaria.-

Art. 30: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Extraordinarias se requerirá por lo menos la presencia de un tercio de sus asociados. En caso de que no concurriera éste número la reunión podrá realizarse una (1) hora más tarde que la fijada en la Convocatoria con el Número de socios que se encuentre presente.-

B. Of. 2502

PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los un días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen por una parte la señora Elda Emma María SCIARRETTA, argentina, con Libreta Cívica Número 3.204.427, casada en primeras nupcias con el señor Manuel ALVAREZ, nacida el día 25 de marzo del año 1935, de profesión comerciante, C.U.I.T. Número 27-03204427-7, domiciliada en calle Francisco Lizaso Número 772 de la localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, República Argentina y por la otra parte la señora María Elda ALVAREZ, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Mario Alberto ARELLANO, nacida el día 18 de octubre del año 1966, con Documento Nacional de Identidad Número 17.899.885, de profesión farmacéutica, C.U.I.T. Número 23-17899885-4, domiciliada en calle Francisco Lizaso Número 772 de la localidad de Doblas, Provincia de La Pampa, República Argentina, ambas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que INTERVIENEN en éste acto por su propio derecho. Y las comparecientes, en el carácter invocado: EXPRESAN: Que requieren mi intervención a efectos de instrumentar por Escritura Pública la siguiente cesión de participación social y consecuente disolución de la Sociedad "FARMACIA DEL PUEBLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a tenor de lo que EXPONEN: PRIMERO: La señora Elda Emma María SCIARRETTA y la señora María Elda ALVAREZ son socias y únicas titulares del Capital Social de la Sociedad que gira bajo la denominación "FARMACIA DEL PUEBLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la calle Francisco Lizaso de la localidad de Doblas (Atreucó), Provincia de La Pampa, República Argentina, acreditando la existencia

legal de dicha Sociedad y sus calidades de socias con los siguientes instrumentos: a) Escritura Número 1 de fecha 7 de enero del año 1988, autorizada por el Escribano de la localidad de Macachín, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa, República Argentina, señor Arturo PEREZ, al folio 1 del Protocolo del Registro Número Uno, entonces de su adscripción, por el cual se constituyó una Sociedad en Comandita para a instalación, funcionamiento y explotación de un Establecimiento de Farmacia y Anexo Perfumería, inscrita provisoriamente en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad bajo el Número 27, Folio 108, Tomo I con fecha 29 de junio de 1990; b) Escritura Número 28 de fecha 27 de agosto del año 1990, autorizada por el referido Escribano al folio 55 del Protocolo del Registro Número UNO entonces de su adscripción, en la que consta que la Sociedad constituida en la forma expuesta es una SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE que gira bajo la denominación "FARMACIA DEL PUEBLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", instrumento inscripto definitivamente en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad bajo el Número 47, Folio 192, Tomo I con fecha 20 de septiembre del año 1990; c) Escritura de Cesión de Participación Social y Modificación de Contrato autorizada por la Escribana de ésta ciudad, señora María Angela RIPA, al folio 693 del Protocolo del Registro Número CUATRO, entonces a su cargo, inscrita en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad bajo el Número 49, Folio 197, del Tomo I, con fecha 27 de septiembre del año 1990; d) Escritura Número 27 de fecha 22 de enero del año 1991 de Cesión de participación social y modificación de Contrato, autorizada por mí, al folio 72 del Protocolo de éste Registro Número ONCE a mi cargo, instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad bajo el Número 20, Folio 96, del Tomo I, con fecha 6 de mayo del año 1991. Los instrumentos indicados en los apartados a), b) y c) en testimonios he tenido a la vista para éste acto, en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio 72 de éste Protocolo correspondiente al año 1991 y al que me remito, doy fe. De las referidas Escrituras surge que el Capital Social asciende a la suma de DIEZ MIL AUSTRALES (A 10.000,00), hoy UN PESO (\$ 1,00), correspondiente el Veinte (20%) por ciento a la socia Comanditada, señora María Elda ALVAREZ y el Ochenta (80%) por ciento a la Socia Comanditaria, señora Elda Emma María SCIARRETTA.- SEGUNDO: Por el presente instrumento la señora Elda Emma María SCIARRETTA CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora María Elda ALVAREZ, quien acepta de conformidad, la totalidad de su participación Social representada por el Capital Comanditario.- TERCERO: El precio de la presente cesión, se fija en la cantidad de CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 14.064,00) QUE SON ABONADOS EN ÉSTE ACTO, ante mi que certifico, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo total y carta de pago en forma por dicha cantidad.- CUARTO: La cesionaria, señora María Elda ALVAREZ, acepta la presente cesión de participación social por haberse realizado conforme lo convenido.- QUINTO: EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales la señora María Elda ALVAREZ en virtud de reunir el cien por ciento (100%) del Capital comanditario y comanditado, resuelve disponer la DISOLUCION de la Sociedad "FARMACIA DEL

PUEBLO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”.- SEXTO: La señora María Elda ALVAREZ en virtud de las facultades que le acuerda el artículo 102 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, designa por el presente instrumento como LIQUIDADOR al Contador Público Nacional, señor Luis Humberto TRINCHIERI, argentino, con Libreta de Enrolamiento Número 5.067.435, de estado civil casado, domiciliado legalmente en calle Hipólito Yrigoyen Número 520 de ésta ciudad.- SEPTIMO: Presente en éste acto desde su inicio el Contador Público Nacional señor Luis Humberto TRINCHIERI, MANIFIESTA: Que acepta el carácter de Liquidador y se obliga a atender los asuntos urgentes como así también a cumplir con todas las obligaciones pendientes de la sociedad y a adoptar las medidas necesarias para la liquidación.- OCTAVO: El Liquidador ejercerá la representación de la Sociedad. Está facultado para: a) Celebrar en nombre de la Sociedad en liquidación todos los actos necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo y cumplir con toda otra obligación contraída por la Sociedad; b) Realizar todo lo necesario para la inscripción de ésta disolución, designación de liquidador y cancelación de la inscripción del contrato social en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad; c) Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y ante sus dependencias y demás reparticiones Autárquicas, personas físicas y/o jurídicas -públicas, privadas o mixtas-, toda clase de asuntos de competencia, con facultad para presentar escritos, títulos, firmar planillas, notificaciones, Declaraciones Juradas, formularios, boletas, documentos de toda índole, apelaciones, reconsideraciones y en suma realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido y d) Confeccionar inventario, balance y proyecto de distribución, firmando todos los instrumentos públicos o privados que requiera su ejecución. Actuará empleando la denominación de la Sociedad con el aditamento “EN LIQUIDACION”.- NOVENO: Una vez cumplida la liquidación e inscrita la cancelación de la inscripción del Contrato Social la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad, los libros de Contabilidad y demás documentos quedarán en poder de la señora María Elda ALVAREZ.- DECLARACION DE CONSENTIMIENTO: Presente en éste acto el señor Manuel ALVAREZ, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elda Emma María SCIARRETTA, domiciliado en calle Francisco Lizaso Número 772 de la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, República Argentina, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, e impuesta de los términos de ésta escritura, MANIFIESTA: Que presta a su esposa el consentimiento que exige el Artículo 1.277 del Código Civil para que la misma realice ésta venta, suscribiendo también éste instrumento en prueba de su asentimiento. YO ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR: a) Que la presente escritura, se otorga sin haberse requerido Certificados de Inhibiciones al Registro de la Propiedad Inmueble, obligación de la que fui relevado por los otorgantes, en virtud de las facultades que le acuerda el artículo 35 inciso b) de la Norma Jurídica de Facto Número 560 y bajo exclusiva responsabilidad de los mismos; b) que se ha dado cumplimiento a la exigencia legal de la voluntad de disolución en el Boletín Oficial de ésta Provincia y en el Diario “LA ARENA”, cuyos

ejemplares agrego a ésta escritura, y habiendo transcurrido el plazo legal desde la última publicación de los avisos, no se ha formulado oposición ni reclamación alguna al autorizante por ningún acreedor presunto de la Sociedad.- LEIDA que les fue a las comparecientes, ratificaron su contenido y la firman por ante mí, doy fe.-Elda Emma María SCIARRETTA, María Elda ALVAREZ. Luis Humberto TRINCHIERI. Manuel ALVAREZ. Ante mí: Libertad de MENA de CAVALLI. Está mi sello.-..... CONCUERDA la presente copia con su matriz que pasó por ante mí, al Folio 2070 del Protocolo de éste Registro Número ONCE a mi cargo, doy fe. Para la DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS expido este PRIMER TESTIMONIO en tres fojas que llevan los Números A 326612/613/614, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Libertad de Mena de Cavalli, Escribana.-

B. Of. 2502

HECTOR SVACHKA REPRESENTACIONES S.R.L. inscrita el 14 de marzo de 1996 en el Libro de Sociedades Tomo 1-96 Folio 152-156 Res. 072-96 Expte. 1387-95, comunica que en reunión de socios transcripta en actas N° 2 del 30 de Abril de 2001 volcada a folio 2 - 3 del Libro de Actas N° 1 se ha aceptado la renuncia de los socios Héctor Joaquín Svachka LE. 5.514.582 y Rosa María Bohn DNI. 10.075.591 al cargo de gerentes a partir del 31 de Julio de 1999.- La gerencia es ejercida desde 01 de agosto de 1999 por Mariano Svachka DNI 22.902.150.- Guatraché, Octubre de 2002.- Mariano Scvachka.-

B. Of. 2502

CLINICA MODELO S.A.

Santa Rosa, Noviembre de 2002

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de diciembre de 2002, a las 22 horas en el domicilio de la calle Avda. San Martín N° 452 de Santa Rosa, La Pampa, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 de la Ley de Sociedades y aprobación de la Gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2002.- 3) Consideración del resultado de ejercicio.- 4) Designación de tres accionistas para integrar la mesa escrutadora.- 5) Elección de tres Directores Titulares y Tres Directores Suplentes.- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.- 7) Elección de tres miembros par integrar el Tribunal de Ética y Disciplina.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de fracasar la Asamblea en primera convocatoria por falta de quórum la misma se llevará a cabo una hora después de la fijada anteriormente, en el mismo domicilio y para tratar el mismo orden del Día.-

EL DIRECTORIO

B. Of. 2502

IGLESIA EVANGELICA VALDENSE

DE COLONIA IRIS

Colonia Iris, Noviembre de 2002

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris convoca a sus miembros Comulgantes y Electores, de acuerdo al Decreto-Ley 1945/56, para la Asamblea Ordinaria a realizarse en su Templo de Jacinto Aráuz el día Domingo 8 de Diciembre de 2002, luego del culto de las 17 horas con el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria Anual.-
 - 2) Lectura y consideración del Informe Financiero.-
 - 3) Informe de Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 4) Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2002 - 2003.-
 - 5) Determinación del número de integrantes del Consistorio (art. 39).-
 - 6) Elección de los integrantes del Consistorio.-
 - 7) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 8) Nombramiento de delegados.-
- Adela Gonnet de Baridón , Presidenta - Carlos David, Secretario.-

B. Of. 2502

**“ASOCIACION DE PADRES” COOPERADORA
COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PAMPA**

Santa Rosa, Noviembre de 2002

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la “Asociación de Padres”, constituida como Cooperadora del Colegio de la Universidad Nacional de La Pampa, invita a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones del Colegio, 9 de Julio N° 149, el día 27 de Noviembre de 2002, a las 19 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, visado por la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Renovación de la Comisión Directiva por el término de dos años.-

Mirta Gemignani, Presidente - Ana. L. Spivak, Secretaria.-
Nota: la Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria, con la mitad más uno de los asociados y si no, una hora después, con los que concurren.-

B. Of. 2502

**MODIFICACION DEL CONTRATO
CONSTITUTIVO**

Sociedad: “VALLE BONITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” (constituida el día 11 de agosto del año dos mil e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 20 de Setiembre del año dos

mil en el Libro de Sociedades - Tomo III/00 - Folio 179/184 según resolución 370/00 - Expte. 1240/00).-

Instrumento Privado: de fecha 15 de octubre de 2002.-

Cesión de Cuotas: Jorge Carlos GABBA cede cuatrocientas (400) cuotas por un valor nominal de pesos diez (\$ 10) por un total de pesos cuatro mil (\$ 4.000), en favor de Diego Carlos BELTRAMINO, documento nacional de identidad N° 28.733.710, de 21 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle 21 N° 815 de General Pico, la Pampa, C.U.I.T. 20-28733710-9.-

Cambio de Domicilio: Se modifica el domicilio legal y social, de la sociedad constituyéndose en calle Nicanoff N° 775 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Cambio de Gerente: Ante la renuncia de Don Gerardo Omar GABBA, se designa Gerente a Sergio Raúl ZILLOTTO, documento nacional de identidad N° 14.928.168, por el término de la duración de la sociedad.-

Decisión Societaria: Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de Octubre de 2002, que modifica las cláusulas primera y cuarta del Contrato Social: PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad se denomina “Valle Bonito S.R.L.”. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, calle Nicanoff N° 775, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, o en el extranjero.-

CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), representado por cuatro mil (4.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Dicho capital se suscribe totalmente en éste acto de la siguiente manera: el socio Carlos Alberto Beltramino, suscribe tres mil seiscientos (3.600) cuotas, por un valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una, y por un monto total de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000,00), y el socio Diego Carlos Beltramino, suscribe cuatrocientas (400) cuotas, por un valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una, y por un monto total de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).-

Sergio R. Ziliotto, Gerente.-

B. Of. 2502

Miguel A. RASELLO, Escribano Titular del Registro N° OCHO, Departamento Maracó - La Pampa, hace saber: Que se ha constituido la Sociedad “RECICLADOS PAMPA S.A.”, y a los fines dispuestos en la Ley 21.357, comunica: 1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, documento de identidad y domicilio de los socios: José Luis RUFFOLO, argentino, nacido el 17 de Noviembre de 1.954, de profesión Comerciante, casado, Documento Nacional e Identidad Número 11.424.237 (C.U.I.L./ C.U.I.T. Nro. 20-11424237-4), domiciliado en calle San Martín, Número Trescientos Sesenta (360), de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires y don Jorge Gabriel GIORDANO, argentino, nacido el 7 de Agosto de 1.959, de profesión Comerciante, casado, Documento Nacional e Identidad Número 13.654.227 (C.U.I.L./ C.U.I.T. Nro. 21-13654227-4), domiciliado en calle Rivadavia, Número Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve (6.279), Piso 6to. Departamento “C”, Capital Federal.- 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 31 de Julio de 2002.- 3) Razón Social: “RECICLADOS PAMPA S.A.”.- 4) Domicilio de la Sociedad: General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.- 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta

propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: Tratamiento y terminación de todo tipo de material reciclable, tanto para exportación como importación.- Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agrónomos; productos agrícolas, hortícolas, frutícolas, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; 2) SERVICIOS: Prestación de servicios agrícolas y/o agropecuarios, transportes de carga en general, con medios propios y/o alquilados; 3) AGROPECUARIAS: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, recriar ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura; 4) INDUSTRIALES: Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados; 5) CONSTRUCTORA: Realizar por sí o subcontratando a terceros locatario, la actividad de construcción, pudiendo actuar como comisionista, distribuidor y/o representante; 6) FINANCIERA: Préstamo y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; y, 7) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios, accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.- 6) Plazo de Duración: La duración de la misma se fija en Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- 7) Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), representado por Ciento Veinte (120) acciones de Cien Pesos (\$ 100) de Valor Nominal cada una.- El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su Monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550.- Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas.- 8) Composición de los órganos de Administración y Fiscalización, nombre de sus miembros,

duración de los cargos; La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5), con mandato por Tres (3) Años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por don José Luis RUFFOLO como Presidente; y doña Julia Alicia RUFFOLO, argentina, nacida el 25 de Julio de 1960, divorciada, Documento Nacional de Identidad Número 14.229.859 (C.U.I.L/C.U.I.T. Nro. 27-14229859-2), comerciante, domiciliada en Calle San Martín, Número Trescientos Sesenta (360), de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, como Directora Suplente.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del Directorio, o a quienes legalmente los reemplacen.- 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: El Ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. Se establece que el Domicilio actual de la Sociedad será Ruta Provincial 101 -Juan La Gioiosa- entre las Calles 209 y 211 de la Ciudad de Gral. Pico, L.P.- Miguel A. Rasello, Escribano.-

B. Of. 2502

BANCO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Noviembre de 2002.-

XLIV° EJERCICIO DEL BANCO DE LA PAMPA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA SIMULTANEA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de La Pampa S.E.M. a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de diciembre de 2002, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Carlos Pellegrini Nro. 255, de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Constitución de la Asamblea y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. (Art. 25° de la C.O.).- 2°) Informar los motivos que determinaron la celebración de la Asamblea fuera del plazo legalmente establecido.- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos y Dictamen de Auditoría Externa e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 44°, finalizado el 30 de junio de 2002.- 4°) Consideración del Resultado del Ejercicio.- 5°) Fijar la retribución del Presidente, Directores y Síndico (Artículo 30°, inciso 2 de la C.O.).

NOTA: Los titulares de acciones clase B deberán comunicar su asistencia a la Asamblea para su registro en el libro de asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su

celebración, en Casa Matriz, Secretaria de Directorio. Cada acción integrada confiere un voto. Cuando los accionistas actúen por representación las cartas poderes deberán ser otorgadas con las firmas de los mandatos autenticadas en forma legal o por empleados autorizados por el Banco.-

En caso de presentarse pluralidad de poderes de un mismo accionista a favor de distintos apoderados, se excluirán todas las representaciones, salvo que el accionista ratifique ante el Banco con suficiente antelación y por medio fehaciente el poder que resulte válido.-

De no lograrse la constitución legal de la Asamblea prevista para el primer llamado, la misma sesionará válidamente en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera con la presencia del representante de las acciones clase A cualquiera sea la representación de las acciones clase B.-

El Directorio
B. Of. 2502

Se hace saber que: en TOAY, Provincia de La Pampa a los doce días del mes de Marzo de dos mil dos, reunidos el 100% de los socios de VETERINARIA SAN FRANCISCO S.R.L. inscrita ante la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Pcia. de La Pampa en el libro de sociedades al Tomo IV/01 Folio 1471/63 según Resolución n° 523/01 del 28/12/01 Expte. 1770/01. Se decide: 1) Aceptar en forma unánime la transferencia del total de cuotas sociales pertenecientes al socio Horacio Pablo TORRES, a los otros dos socios en partes iguales la cantidad total 763 (setecientos sesenta y tres cuotas sociales) equivalente al 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento), por un valor total de \$ 7.630,00 (pesos siete mil seiscientos treinta) al contado, en este acto y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma aceptado por todas las partes sin nada que reclamarse entre sí.- 2) Modificar en Contrato Social en su cláusula cuarta, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula CUARTA: El Capital social se fija en la suma de \$ 22.890,00 (pesos veintidos mil ochocientos noventa) o sea la cantidad de 2.289 (dos mil doscientos ochenta y nueve) Cuotas Sociales cuyo valor es de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, participando en la formación del mismo los dos socios por partes iguales correspondiéndole al socio Julio Alberto REDIN el 50,00% (cincuenta por ciento) o sea la cantidad de 1.144,50 (mil ciento cuarenta y cuatro con cincuenta) Cuotas Sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, lo que hace un valor de \$ 11.445,00 (pesos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco) y al socio Alfredo Gilberto SCHANTON el 50,00% (cincuenta por ciento) o sea la cantidad de 1.144,50 (mil ciento cuarenta y cuatro con cincuenta) Cuotas Sociales de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, lo que hace un valor de \$ 11.445,00 (pesos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco).- Se acuerda además designar al Cr. Alberto Antonio Gagliano Matrícula Prof. T° III F° 57 del C.P.C.E.L.P. todos los trámites de inscripción que correspondan ante distintos organismos ya sean administrativos, fiscales, laborales, previsionales, registros de inmuebles y rodados, etc.- Cr. Alberto A. Gagliano.-

B. Of. 2502

EL ORREO S.R.L.

AVISO DE PUBLICACION. ARTICULO 10. LEY 19550

1) NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESION, DOMICILIO, NUMERO DE DOCUMENTO DE LOS SOCIOS: Roberto Constantino BOULLÓN, de nacionalidad argentina, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 4.228.789, titular del CUIT. Número 20-04228789-0, casado en primeras nupcias con la señora María Carmen SALVATO, nacido el día 3 de agosto del año 1927, de profesión arquitecto, domiciliado en Estancia "La Reserva", Zona Rural de Catrilo, Provincia de La Pampa, República Argentina y Diego Alberto BOULLON, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.153.564, titular del CUIT. Número 20-17153564-7, casado en primeras nupcias con la señora María de los Angeles GARCIA ALVAREZ, nacido el día 14 de junio del año 1965, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Estancia "La Reserva", Zona Rural de Catrilo, Provincia de La Pampa, República Argentina.-

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura Número 568 de fecha 11/11/2002 autorizada por el Escribano de la ciudad de Santa Rosa, señor Marcelo CAVALLI, al folio 2214 del Protocolo del Registro Número ONCE de su adscripción.-

3) RAZON SOCIAL O DENOMINACION: "EL ORREO S.R.L.".-

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Tiene su domicilio legal en Estancia "La Reserva", Zona Rural de Catrilo, Provincia de La Pampa, República Argentina, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior.-

5) OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. b) INDUSTRIAS CONEXAS: A la elaboración e industrialización primaria de sus derivados. c) PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA: Compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. d) AUTOMOTORES: Compra, venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios. e) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512), fraccionación de loteos y edificios en Propiedad Horizontal. f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACION: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes de productos y/o mercaderías. g) LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, etc. h) FRIGORIFICOS: Compra, venta, importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino o porcino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino, fabricación y

elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas y faenamiento de hacienda. i) CRIA DE ANIMALES FINOS: Cría de equinos de sangre pura de carrera, importación de vientres y sementales para el mejoramiento de los planteles existentes, explotación y mantenimiento de haras. j) FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación. Recuperación de tierras áridas o semiáridas. k) ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales comestibles y todo tipo de productos alimenticios. Compra, venta, importación y exportación de los productos antes relacionados. CUARTO: A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes y por este Contrato.-

6) PLAZO DE DURACION: Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, dividido en DOCE MIL (12.000) cuotas de un peso cada una. El capital social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento en efectivo, en este acto. La suscripción se realiza de la siguiente manera: El señor Roberto Constantino BOULLON suscribe la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTAS (8.900) cuotas de valor de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.900) y el señor Diego Roberto BOULLON suscribe la cantidad de TRES MIL CIEN (3.100) cuotas por un valor de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100,00).-

8) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN, NOMBRES DE SUS MIEMBROS. DURACION: La Administración y representación será ejercida por los socios, señores Roberto Constantino BOULLON y Diego Roberto BOULLON. Durarán en los cargos mientras dure su buena conducta o se determine su reemplazo por Acta de reunión de socios, pasada en el libro llevado al efecto.-

9) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación será ejercida por los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta, quienes en consecuencia tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualesquiera de ellos, excepto para los actos de disposición de bienes de uso de la sociedad, fueren muebles o inmuebles o la toma de créditos en instituciones bancarias, que deberán suscribirse en forma conjunta. Durarán en los cargos mientras dure su buena conducta o se determine su reemplazo por Acta de reunión de socios, pasada en el libro llevado al efecto.-

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad finalizará el día 31 de julio de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por la gerencia a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días del cierre de ejercicio.- Dr. Marcelo Cavalli, Escribano.-

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hacen saber de la "MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: CAMBIO DE DOMICILIO y MODIFICACION DE LA REPRESENTACION" de la sociedad "PAMPEANA AUTOMOTORES S.A.", autorizada por la Dirección General de Personas Jurídicas Simples Asociaciones, Cooperativa, Mutuales de la Provincia de Neuquén por Disposición N° 102/2002 de fecha 30/09/2002 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial, bajo el N° 53, folios 495/499 - tomo IV - S.A., Año 2002, habiendo tramitado por expediente N° 8310- Año 2002, con fecha 16/10/2002.

Seguidamente se transcribe el Estatuto Original y a continuación del mismo el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2002 en la que se decide la modificación al "Artículo Primero" (cambio de domicilio de la sociedad) y el "Artículo duodécimo" (de la representación social):

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA "PAMPEANA AUTOMOTORES S.A." ESCRITURA NUMERO: CIENTO OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a once días del mes de Setiembre de dos mil dos, ante mí, Escribano Titular del Registro Número Siete de Neuquén, COMPARECEN: Roberto Luis LARDONE, argentino, nacido el 08 de Octubre de 1953, Documento Nacional de Identidad número: 10.825.980, comerciante divorciado de sus primera nupcias con Nilda Raquel Lucero en Autos caratulados "LARDONE, ROBERTO LUIS Y OTRO S/ DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. N° 169.494, AÑO 1996) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría UNICA, de la Ciudad de Neuquén; domiciliado en calle Estrada N° 443 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, de tránsito aquí; Luis Alberto FERNANDEZ, argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1954, Documento Nacional de Identidad número: 11.244.145, comerciante, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 1518 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de tránsito aquí; y Carlos Jorge POLONARA, argentino, nacido el 12 de Marzo de 1947, Documento Nacional de Identidad número: 5.513.095, comerciante, soltero, domiciliado en calle Villegas N° 240 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río negro, de tránsito aquí. Los comparecientes son personas a quienes considero con capacidad suficiente para este otorgamiento, y de quienes doy fe de conocimiento por haberlos individualizado. Intervienen por sí y dicen: que resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550, sus modificatorias y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: A) Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "PAMPEANA AUTOMOTORES S.A." queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la ciudad de Neuquén. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la inscripción del Estatuto en el

Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Comercialización de automotores, camiones, tractores, motos, lanchas y demás vehículos terrestres o acuáticos, sean estos nuevos o usados, incluyendo la compra, venta, permuta, consignación, comisión, importación y exportación, como así también la compra, venta, importación y exportación de los repuestos y accesorios relacionados y la prestación del servicio técnico especializado para los services y reparaciones de los vehículos mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. ARTICULO CUARTO: El Capital social se fija en la suma de \$ 102.000,00 (Pesos ciento dos mil), representado por ciento dos acciones nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades comerciales: ARTICULO QUINTO: Las Acciones de futuros aumentos de capital podrán ser nominativas no endosables, escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de accionistas de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolverse tales aumentos. Las acciones preferidas podrán tener derecho a dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria podrá conferir de 1 (uno) a 5 (cinco) votos, según se resuelva al emitirlos. La acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la Ley de Sociedades Comerciales se los otorga. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley de Sociedades. Si se emitieran certificados provisionales, estos deberán contener la anotación de las integraciones que se efectúen. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEPTIMO: Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y derecho de acrecer en proporción a las que se posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales. Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto, el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de 30 (treinta) días hábiles de la notificación hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social y en lo que no fuese posible se atribuirá por sorteo. ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del Capital el Directorio podrá optar por exigir judicialmente el cumplimiento de contrato de suscripción, o hacer caducar los derechos del suscriptor, con pérdida de las sumas abonadas, previa

intimación a integrar en el plazo no mayor de 30 (treinta) días. En caso de copropiedad de acciones, la Sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los titulares en copropiedad no podrán ejercitar sus derechos. ARTICULO NOVENO: Administración, representación y facultades: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente, revistiendo los demás el carácter de vocales. El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. ARTICULO DECIMO: En garantía del correcto desempeño de su mandato, los directores deberán depositar en la caja de la Sociedad la suma de \$ 3.000,00 (pesos tres mil), o su equivalente en acciones de otra sociedad, los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas de su gestión. ARTICULO DECIMOPRIMERO: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiera poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código civil y noveno, Título X, Libro II del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más personas. ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. ARTICULO DECIMOTERCERO: Fiscalización: Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la Sociedad resulte comprendida entre las del artículo 299 de la citada Ley. ARTICULO DECIMOCUARTO: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asambleas "Unánimes", es decir, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante. ARTICULO DECIMOQUINTO: Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del ejercicio, a una asamblea ordinaria; igualmente debe llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o

cuando lo requieren los accionistas que representen el mínimo 5% (cinco por ciento) del Capital Social. Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto: en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 % (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el 30 % (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la Ley de Sociedades Comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable en la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. ARTICULO DECIMOSEXTO. Todos los accionistas podrán concurrir personalmente a las asambleas o hacerse representar por medio de poder o carta-poder. Para poder asistir a las asambleas, deberán comunicar su decisión a la sede de la sociedad con 3 (tres) días hábiles de anticipación al fijado en la asamblea. ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Cierre del ejercicio y distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el último día del mes de Diciembre de cada año. A dicha fecha la Sociedad confeccionará los estados contables conforme a las normas vigentes de la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: El 5 % (cinco por ciento) como mínimo, al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales; b) A los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que establece éste Estatuto; c) A remuneraciones del Directorio de acuerdo a lo normado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, d) El saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa y otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 (tres) años de puestas a disposición de los accionistas.. ARTICULO DECIMOCTAVO: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será efectuada por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias. B) Acta constitutiva: I) La Sociedad tendrá su sede social en Diagonal 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Neuquén, la cual podrá ser trasladada por Resolución del Directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. II) El Capital Social suscripto es de \$ 102.000,00 (Pesos ciento dos mil), dividido en 102 (ciento dos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. La suscripción la realizan en la siguiente forma: Luis Alberto FERNANDEZ 34 (treinta y cuatro) acciones, Roberto Luis LARDONE 34 (treinta y cuatro) acciones y Carlos Jorge POLONARA 34 (treinta y cuatro) acciones. La integración se realiza en efectivo en

su totalidad, integrando los accionistas en éste acto el 25 % (veinticinco por ciento) de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de 2 (dos) años a contar del día de la fecha. III) Se designa en éste acto el siguiente Directorio: Presidente: Luis Alberto Fernandez; Vicepresidente: Roberto Luis Lardone; Director: Carlos Jorge Polonara; Director Suplente: Daniela Bettiana Polonara, DNI 28.092.920, nacida el 09 de Junio de 1980 y domiciliada en calle Villegas 240 de Cipolletti, Pcia. de Río Negro. IV) No encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el artículo 55 de la mencionada ley. V) Todos los comparecientes aceptan los cargos conferidos y constituyen domicilios especiales en Diagonal 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Neuquén VI) Los socios se autorizan recíprocamente, para firmar y/o suscribir toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar ésta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la autoridad de aplicación. VII) Cláusula de autorización: Los fundadores autorizan al Directorio de la Sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 183 de la Ley de Sociedades. Se autoriza también al Cr. Orencio Luis Fernandez, L.E. 7.579.175, con domicilio en calle Bouquet Roldán 55 1° piso de la ciudad de Neuquén, para que realice todos los trámites y gestiones relativos a la inscripción de la Sociedad como así también para el retiro de los comprobantes que acreditan la integración del 25 % del capital suscripto por los socios, una vez liberados por el Registro Público de Comercio. LEIDA Y RATIFICADA, firman de conformidad, por ante mí, doy fe.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Neuquén, siendo las 19 hs. del día 21 de octubre de 2002, se reúnen en la sede social de PAMPEANA AUTOMOTORES S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 53, Folios 495/499- Tomo IV SA-Año 2002, la totalidad de los accionistas de la misma, Sr. Roberto Luis Lardone, Sr. Luis Alberto Fernández y Sr. Carlos Jorge Polonara, en Asamblea Extraordinaria y unánime, para tratar los siguientes puntos del orden del día que se propone y se pone a consideración por parte de Presidencia: 1) Designación de dos accionistas para que se suscriban el acta; 2) Modificaciones de los artículos Primero y Decimosegundo del Estatuto Social y cambio del domicilio de la sede social. El orden del día es aprobado por unanimidad y se pasa a su consideración:

1. Son designados para la firma del acta el Sr. Roberto Luis Lardone y el Sr. Carlos Jorge Polonara.-

2. El Sr. Presidente, expone que debido a circunstancias comerciales relacionados con la instalación de una concesionaria de automotores, resulta de conveniencia inmediata radicar la Sociedad en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa por razones que son de completo conocimiento de los accionistas, y que para ello es necesario la modificación del Artículo Primero del Estatuto social y consecuentemente el domicilio de la sede social; por otra parte, y como medida práctica ante los problemas de representación legal que se pueden

producir como consecuencia de ausencias periódicas y prolongadas del Presidente de la Sociedad, propone la modificación del Artículo Decimosegundo del estatuto Social, en el sentido de que el Vicepresidente tenga iguales facultades en la representación y uso de la firma que el Presidente. Luego de un intercambio de ideas sobre las propuestas efectuadas por presidencia, se resuelve por unanimidad la modificación de los Artículos Primero y Decimosegundo del estatuto Social los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. Bajo la denominación de "PAMPEANA AUTOMOTORES S.A." queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO

DECIMOSEGUNDO: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente del Directorio, quienes actuarán en forma indistinta y con las mismas facultades.

En virtud de la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social, se constituye el domicilio de la sede social en Avda. San Martín N° 355 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el que deberá comunicarse al Organismo de Contralor, que es la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.-

Como consecuencia del cambio de la jurisdicción decidido se deberá realizar los pertinentes trámites para el alta en el organismo de contralor de la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa y la baja en el organismo de contralor de la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. El Vicepresidente del directorio, Sr. Roberto Luis Lardone queda facultado para ejercer la representación de la Sociedad en las gestiones que se deben realizar en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo autoriza la nueva redacción del Artículo Decimosegundo del Estatuto Social.-

No habiendo mas asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las 20:30 Hs. de la fecha antes indicada.- Dr. Gustavo J. PARRA MORON, Director General Registro Propiedad Inmueble.-

B. Of. 2502

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 078 -13-XI-02- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, a cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción R -Unidad de Organización 01.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en

el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643 y por Decreto N° 1817 se autoriza la intervención en el concurso interno, a los agentes que revisten hasta la categoría 10 inclusive de la Ley N° 643, con encuadre en el Artículo 21 segundo párrafo de la N.J.F. N° 751, modificatoria de la Ley mencionada precedentemente.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en las Planillas Anexas y que formas parte

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

integrantes de la presente Resolución.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

ANEXO I

JURISDICCION "R" UNIDAD DE ORGANIZACION 01

CARGO A CONCURSAR: 1(una) categoría 5 (cinco)

A- ANTECEDENTES EVALUABLES

N°	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
2	Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3	Fojas de servicios	0 a 1
4	Sector Público, por año calendario al 31-12-2001- (0,10 año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION:

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE

1.- A) Conocimiento de la Ley N° 987, modificada por Ley 1608, Ley N° 1554 y Decreto reglamentario N° 1160.- 0 a 3

- | | |
|--|-------|
| 2.- B) Ley N° 3 y sus modificatorias.- | 0 a 1 |
| 3.- C) Ejercicios de viáticos, rendiciones, resoluciones decretos.- | 0 a 2 |
| 4.- D) Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario.- | 0 a 1 |

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES	SUPLENTES
DUCA, Raquel	GARUFO, José Alfredo
TORRES, María Celia	BERTI, Ariel
BENEITEZ, Graciela	ABALO, Jorge

D- LUGAR DE EXAMEN: Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

E- FECHA DE EXAMEN: 26 de Diciembre de 2002 a las 9:00 hs.-

F- DIAS DE INSCRIPCION: 20 de Diciembre de 2002.-